



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Del Cid & Villafaina, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas en el IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra. 61423

Convenios. Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Extremeña de Camiones, SA, para el ciclo formativo de grado superior de Automoción en el IES Emérita Augusta de Mérida. 61431



Convenios. Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Garbas Alimentación, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES de Castuera de Castuera. **61439**

Convenios. Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Huerta Dehesa El Alcornocal, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **61447**

Convenios. Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José María Barragán Suárez, para el ciclo formativo de grado superior de Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia en el IES Reino Aftasí de Badajoz. **61455**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Servicios sociales. Inspección. Resolución de 15 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se aprueba el modelo de tarjeta de identidad del personal con funciones inspectoras en materia de servicios sociales especializados. **61463**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2021/2022). **61467**

Consejería de Educación y Empleo

Autos. Ejecución. Resolución de 5 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 40/21, de 21 de abril de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal n.º 41/2021 procedimiento abreviado n.º 107/2019. **61496**



Educación. Premios. Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XV Concurso Regional de Ortografía (Categoría Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **61498**

Formación Profesional. Premios. Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2019/2020. **61500**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 10 de diciembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energética de Alcocer, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación del CTI "Esparragosa" paso de intemperie a caseta prefabricada, de 630 kVA, para mejora de suministros en Esparragosa de Lares (Badajoz)". Término municipal: Esparragosa de Lares. Expte.: 06/AT-3062/18062..... **61502**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 10 de diciembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo tramo de línea subterránea de media tensión D/C para sustituir la actual LAMT D/C entre los apoyos existentes A415961 y A427676 en el término municipal de Villanueva del Fresno. (Badajoz)". Término municipal: Villanueva del Fresno. Expte.: 06/AT-1788/17996. **61506**

Autorización ambiental. Resolución de 13 diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Fernando Reyes Cordero, en el término municipal de Maguilla (Badajoz). .. **61510**

Impacto ambiental. Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, cuyo promotor es José Luis Gómez Cabrera, en el término municipal de Zafra. Expte.: IA20/1497. **61533**

Impacto ambiental. Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos, en el término municipal de Herrera del Duque. Expte.: IA09/3953..... **61551**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

Desarrollo industrial. Ayudas. Anuncio de 13 de diciembre de 2021 por el que se da publicidad a las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 concedidas al amparo de la Orden de 26 de junio de 2020. **61555**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **61558**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Anuncio de 15 de diciembre de 2021 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2021, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: La Codosera, Los Santos de Maimona, Villar de Rena, Vivares y La Cardenchoza..... **61559**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 15 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW (La Dehesa) titularidad de Renovables Samca, SA, ubicada en el término municipal de La Garrovilla, Badajoz. Expte.: AAU18/103. **61565**

Ayuntamiento de Mirandilla

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 14 de diciembre de 2021 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. **61569**



Ayuntamiento de Valverde de Mérida

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 14 de diciembre de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021..... **61570**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Personal laboral. Anuncio de 10 de diciembre de 2021 sobre autorización de promoción interna en la categoría profesional de Coordinador Encargado de Infraestructuras (Grupo III).... **61571**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Del Cid & Villafaina, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas en el IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra. (2021063762)

Habiéndose firmado el día 16 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Del Cid & Villafaina, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas en el IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y DEL CID & VILLAFAINA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL IES EUGENIO HERMOSO DE FREGENAL DE LA SIERRA.

Mérida, 16 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Del Cid & Villafaina, SL, con CIF B06277941 y domicilio en Calle Rafael Ortega, núm. 5, código postal 06340 Fregenal de la Sierra, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Andrés Serrano Villafaina, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Del Cid & Villafaina, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Del Cid &
Villafaina, SL

D. ANDRÉS SERRANO VILLAFAINA





RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Extremeña de Camiones, SA, para el ciclo formativo de grado superior de Automoción en el IES Emérita Augusta de Mérida.
(2021063763)

Habiéndose firmado el día 15 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Extremeña de Camiones, SA, para el ciclo formativo de grado superior de Automoción en el IES Emérita Augusta de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EXTREMEÑA DE CAMIONES, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE AUTOMOCIÓN EN EL IES EMÉRITA AUGUSTA DE MÉRIDA.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Extremeña de Camiones, SA, con CIF A06104004 y domicilio en Calle Zaragoza. Núm. 21, Polígono Industrial El Prado, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono _____, correo electrónico _____ y D. Daniel López Hernández, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrá ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Extremeña de Camiones, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Emérita Augusta de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): criterios académicos, calificaciones, asistencia a clase, interés y motivación del alumnado. Todo ello durante el desarrollo del primer y segundo trimestres del primer curso.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El representante legal de Extremeña de
Camiones, SA.

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. DANIEL LÓPEZ HERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Garbas Alimentación, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES de Castuera de Castuera. (2021063764)

Habiéndose firmado el día 25 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Garbas Alimentación, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES de Castuera de Castuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y GARBAS ALIMENTACIÓN, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL IES DE CASTUERA DE CASTUERA.

Mérida, 25 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Garbas Alimentación, SL, con CIF B42849786 y domicilio en Ctra. Ronda de Castuera, 62, código postal 06420 Castuera, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Laura Bastias Benvenuti, como Gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 8 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Garbas Alimentación, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Castuera de Castuera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Garbas
Alimentación, SL.

D^a. LAURA BASTIAS BENVENUTI





RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Huerta Dehesa El Alcornocal, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063765)

Habiéndose firmado el día 15 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Huerta Dehesa El Alcornocal, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Huerta Dehesa El Alcornocal, SL, con CIF B06512362 y domicilio en c/ Carpinteros, n.º26 código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Rafael Román Herrero y Don Juan Francisco Cerrato Monago como representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Huerta Dehesa El Alcornocal, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

Los representantes legales de Huerta
Dehesa El Alcornocal, SL.

D. RAFAEL ROMÁN HERRERO
D. JUAN FRANCISCO CERRATO MONAGO



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José María Barragán Suárez, para el ciclo formativo de grado superior de Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia en el IES Reino Aftasí de Badajoz. (2021063766)

Habiéndose firmado el día 17 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José María Barragán Suárez, para el ciclo formativo de grado superior de Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia en el IES Reino Aftasí de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JOSÉ MARÍA BARRAGÁN SUÁREZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE DISEÑO Y EDICIÓN DE PUBLICACIONES IMPRESAS Y MULTIMEDIA EN EL IES REINO AFTASÍ DE BADAJOZ.

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa José María Barragán Suárez, con NIF ****6307V y domicilio en c/ Antonio Rodríguez Moñino, núm. 47, oficina 2, código postal 06200 Almendralejo, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____, y Don José María Barragán Suárez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia (ARG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa José María Barragán Suárez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Reino Aftasí de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia (ARG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de José María
Barragán Suárez.

D. JOSÉ MARÍA BARRAGÁN SUÁREZ

• • •





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se aprueba el modelo de tarjeta de identidad del personal con funciones inspectoras en materia de servicios sociales especializados. (2021063928)

El artículo 5.3.n) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, establece, entre las funciones que le corresponden a la Dirección Gerencia del SEPAD, "El control, evaluación e inspección de la actividad asistencial de los centros, establecimientos y servicios y demás recursos y dispositivos de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia públicos o privados".

La Dirección Gerencia del SEPAD, para el ejercicio de sus competencias se estructura en cuatro unidades, entre las que se encuentra la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información, que tiene encomendada la citada competencia.

El artículo 56.1 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece que "La inspección habrá de ser ejercida por funcionarios que ocupen puestos de trabajo que comporten el ejercicio de dichas funciones. El personal inspector de servicios sociales ostentará la condición de autoridad pública y actuará en el ejercicio de sus funciones con plena independencia, objetividad e imparcialidad."

De conformidad con los citados preceptos, los funcionarios adscritos al SEPAD, que desempeñan las funciones en la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información, cuando actúen realizando sus funciones de inspección, gozarán de las siguientes facultades, en virtud del artículo 56.2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril:

- a) Acceder libremente, debidamente identificado, en cualquier momento, sin previa notificación, a los servicios sociales que se prestan. Las visitas de inspección deberán efectuarse en presencia del titular o responsable de la entidad prestadora, o de la persona que quede a cargo de la misma, en su ausencia.
- b) Efectuar, en su caso, las comprobaciones pertinentes que garanticen el cumplimiento de los requisitos para la autorización y la acreditación, así como el mantenimiento de las mismas.
- c) Llevar a cabo cuantas pruebas, investigaciones o exámenes resulten necesarios para función inspectora con objeto de comprobar lo dispuesto en la normativa vigente.



- d) Requerir al representante legal de la entidad la aportación de los datos y documentos que considere necesarios para su labor inspectora y entrevistarse con los profesionales prestadores de los servicios sociales así como con las personas usuarias de los mismos, o con sus representantes legales, en su caso.
- e) Recabar el apoyo o ayuda de los cuerpos y fuerzas de seguridad, para el ejercicio de sus funciones.
- f) Solicitar por motivos de especialidad técnica, los informes y asesoramientos adecuados para el correcto desarrollo de su actuación.
- g) Realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Por otro lado, el apartado tercero del referido artículo 56 dispone que "cuando los hechos conocidos a través de una actuación inspectora pudieran ser constitutivos de delito, falta o infracción administrativa, el inspector lo hará constar en el acta y lo pondrán en conocimiento del órgano competente para la incoación del oportuno expediente sancionador o, en su caso, del competente para su traslado a la autoridad judicial o Ministerio fiscal."

Las referidas actas, gozarán del valor probatorio en cuanto tenga relación con la incoación, instrucción y resolución de un procedimiento sancionador conforme a lo establecido en la legislación reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, según lo establecido en el artículo 57 de la Ley 14/2015, de 9 de abril.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el modelo de tarjeta de identidad del personal con funciones inspectoras en materia de servicios sociales especializados, cuya descripción figura como anexo a esta resolución. La persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD dictará resolución asignando a cada persona funcionaria un número de carnet individual que se consignará en la tarjeta identificativa, siendo igualmente válida para la identificación del personal con funciones inspectoras.

Segundo. El uso de la tarjeta identificativa o resolución de nombramiento sólo se podrá realizar en las funciones propias de la inspección en materia de servicios sociales especializados.

Tercero. El personal funcionario habilitado con la tarjeta de identidad devolverá la tarjeta en los supuestos de cese de su puesto de trabajo, por caducidad de la tarjeta o en los casos que determine por resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD



Cuarto. Cuando no pueda realizarse las funciones de inspección de servicios sociales especializados por el personal funcionario adscritos al SEPAD, que desempeñan las funciones en la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información , por motivos de especialidad técnica, por acumulación de tareas, por razones de urgencia o por necesidad, la Dirección Gerencia del SEPAD podrá habilitar por el tiempo que sean necesario para la realización de las funciones de inspección a otro personal funcionario adscrito a dicho órgano.

Quinto. El ejercicio de las funciones de inspección de los servicios sociales especializados por el personal funcionario de la Junta de Extremadura se podrá recabar el apoyo o ayuda de los cuerpos y fuerzas de seguridad, dentro de los planes de inspección que en su caso apruebe el titular de la Dirección Gerencia del SEPAD, conforme a los criterios de eficacia, eficiencia y oportunidad.

Mérida, 15 de diciembre de 2021.

El Director Gerente del SEPAD,
JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO



ANEXO

1. Fondo de color: Blanco con marca de agua en gris.
2. Dimensiones: 86 x 54 milímetros.
3. Contenido del anverso:
 - a) Llevará impreso el nombre y apellidos y número de carnet y puesto como AGENTE DE INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES. Fotografía a color.
 - b) En el ángulo Superior Izquierdo llevará impreso a color el logotipo de la Junta de Extremadura y la Consejería competente en materia de servicios sociales y Unidad de adscripción del personal inspector.
 - c) Figurará la fecha de nombramiento del titular de la Dirección Gerencia del SEPAD.

4. En el reverso deberá incluir el siguiente texto:

Artículo 54 y 55 de la Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura.

1. Las personas que ejerzan las funciones de inspección, podrán acceder libremente, debidamente identificado, en cualquier momento, sin previa notificación, a los servicios sociales que se prestan. Las visitas de inspección deberán efectuarse en presencia del titular o responsable de la entidad prestadora, o de la persona que quede a cargo de la misma, en su ausencia.
2. El personal de la inspección de los servicios sociales ostentarán la condición de autoridad pública. Podrá efectuar, en su caso, las comprobaciones pertinentes que garanticen el cumplimiento de los requisitos para la autorización y la acreditación así como el mantenimiento de las mismas, así como llevar a cabo cuantas pruebas, investigaciones o exámenes resulten necesarios para función inspectora con objeto de comprobar lo dispuesto en la normativa vigente.
3. Los titulares y personal de las entidades prestadoras de servicios sociales así como las personas usuarias estarán obligados a facilitar información, documentación y demás datos que le sean requeridos así como prestar toda la colaboración precisa para el ejercicio de la actividad inspectora.

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2021/2022).
(2021063936)

ANTEDECENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 22 de junio de 2021 (DOE núm. 125, de 1 de julio) establece las bases reguladoras de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+.

Segundo. Mediante Resolución de 4 de agosto de 2021 (DOE núm. 155, de 12 de agosto de 2021) se aprueba la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2021/2022).

Tercero. El día 20 de octubre de 2021, se reúne la Comisión de Valoración, contemplada en el artículo 12 de la Orden reguladora y en el apartado duodécimo de la Resolución de convocatoria, emitido el correspondiente informe vinculante en relación con las solicitudes presentadas y el resultado de la evaluación realizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para dictar la presente resolución recae sobre el Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, no obstante, la competencia se encuentra delegada en el Director General de Política Universitaria de conformidad con la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones (DOE núm. 163 de 23 de agosto).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden reguladora de 22 de junio, el procedimiento de concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comprobación de las solicitudes presentadas y siguiendo los criterios de valoración del artículo 13 de la citada orden.

Tercero. Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas se especifican en el artículo 16



y 18 de la citada orden, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La resolución del procedimiento se notificará a las personas beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, e igualmente se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. El crédito previsto para la convocatoria asciende a 500.000,00 euros.

Estas ayudas son financiadas con cargo al Centro Gestor 140100000, posición presupuestaria G/222D/48100, proyecto 20000620 denominado "Programa de Movilidad Europea de estudiantes".

Sexto. Los beneficiarios de estas ayudas se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias frente al Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, y cumplen los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.

Séptimo. Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de ayudas presentadas y, a propuesta del Jefe de Servicio de Universidad e Investigación, como órgano instructor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 22 de junio, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Conceder las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2021/2022), a los 367 beneficiarios relacionados en el Anexo I, por un importe total de 498.934,00 €

Segundo. Denegar las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2021/2022) a las 169 personas solicitantes relacionadas en el Anexo II por los motivos indicados.



Tercero. De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de noviembre de 2021.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Ciencia y Agenda Digital,
P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019,
(DOE núm. 163, de 23 de agosto).
El Director General de Política Universitaria,
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

**ANEXO**

NIF_NIE	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL NOTA MEDIA	MESES	CUANTÍA TOTAL €	CURSO ACADÉMICO
****2809	NUÑEZ VAZQUEZ	ÁLVARO	21,652	7	1.400,00	2020-2021
****9483	DONOSO ÍÑIGUEZ	MARÍA	21,079	7	1.400,00	2021-2022
****7563	BENÍTEZ GONZÁLEZ	ÁNGEL	20,511	7	1.400,00	2021-2022
****7265	JIMENO LEDESMA	AMALIA	20,323	7	1.400,00	2021-2022
****9119	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	CAROLINA	20,187	7	1.400,00	2021-2022
****4823	CAMPÓN ORDIALES	PAULA	20,000	7	1.400,00	2020-2021
****9622	SÁNCHEZ SALGADO	JAVIER	19,809	7	1.400,00	2021-2022
****4008	FERNÁNDEZ RODERO	VICENTE	19,469	7	1.400,00	2021-2022
****9238	ALVAREZ RODRIGUEZ	ÁNGELA	19,372	7	1.400,00	2020-2021
****0042	GUERRERO SÁNCHEZ	MERCEDES	19,100	6	1.200,00	2021-2022
****9940	PÉREZ PASCUAL	ALBERTO	19,054	7	1.400,00	2021-2022
****7982	CLEMENTE MONTAÑÉS	ALEJANDRO	18,886	6	1.200,00	2021-2022
****8987	DURÁN VERA	PAULA	18,877	7	1.400,00	2021-2022
****1990	CASARES REFOLIO	CLARA	18,744	5	1.000,00	2021-2022
****3686	DÍAZ ACEBES	NEREA	18,714	6	1.200,00	2021-2022
****7202	RAMÍREZ LÓPEZ	ELISA	18,654	7	1.400,00	2021-2022
****8115	COLLADO LLERA	ALEJANDRO	18,626	7	1.400,00	2021-2022
****9892	MATIAS DE FREITAS SALAZAR	CAROLINA	18,490	7	1.400,00	2021-2022
****1488	CAÑIZARES ACUÑA	BELÉN	18,414	7	1.400,00	2021-2022
****9551	GUIJARRO AMBEL	PALOMA BOTOA	18,414	7	1.400,00	2021-2022



NIF_NIE	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL NOTA MEDIA	MESES	CUANTÍA TOTAL €	CURSO ACADÉMICO
****7599	GONZÁLEZ PAREJO	PEDRO	18,360	7	1.400,00	2021-2022
****9659	BARBERO MOYANO	LUIS	18,254	7	1.400,00	2020-2021
****9063	SACHEZ GASCO	BEATRIZ	18,200	7	1.400,00	2021-2022
****6468	MANZANO GIL	JORGE	18,146	7	1.400,00	2021-2022
****4100	JIMENO CARRASCO	ALVARO	18,082	4	800,00	2021-2022
****5733	HIDALGO SUÁREZ	DAVID	17,971	7	1.400,00	2021-2022
****3559	PÉREZ BENÍTEZ	CARLOS	17,969	7	1.400,00	2021-2022
****4807	ARROYO MÁRQUEZ	JUAN	17,721	7	1.400,00	2021-2022
****3389	RODRIGO ROMERO	CARLOS	17,718	4,23	846,00	2020-2021
****7760	CALZO COLORADO	ALBA	17,708	7	1.400,00	2021-2022
****2399	BONILLA FERNÁNDEZ	SERGIO	17,690	7	1.400,00	2021-2022
****5301	PASTRANA DÍAZ	LORENA	17,680	7	1.400,00	2021-2022
****8963	RODRIGUEZ GRANADO	ANA	17,654	7	1.400,00	2021-2022
****4853	HERNÁNDEZ ESCUDERO	ÁNGELA	17,618	7	1.400,00	2021-2022
****5234	GARCÍA MÁRQUEZ	LAURA	17,588	7	1.400,00	2021-2022
****3602	POLO CRESPO	SONIA	17,530	6	1.200,00	2021-2022
****9128	GARCÍA DE TIEDRA TERRÓN	MARÍA DE FÁTIMA	17,522	7	1.400,00	2021-2022
****2132	HARTO SÁNCHEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	17,516	6	1.200,00	2021-2022
****8848	SÁNCHEZ DURÁN	MARÍA	17,512	5	1.000,00	2020-2021
****3046	DÍAZ ROMERO	IRENE	17,500	7	1.400,00	2021-2022
****7699	IGLESIAS RUIZ	ELENA	17,472	7	1.400,00	2020-2021



NIF_NIE	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL NOTA MEDIA	MESES	CUANTÍA TOTAL €	CURSO ACADÉMICO
****7479	NUNES VIDEIRA PALMEIRO TAVARES	MARIA	17,472	6	1.200,00	2021-2022
****5321	MORÁN GARCÍA	VICTORIA	17,472	7	1.400,00	2021 -2022
****1916	GONZALEZ BEJARANO	MARIA	17,444	7	1.400,00	2021-2022
****7269	FERNÁNDEZ-SALGUERO LOBATO	CARMEN	17,426	7	1.400,00	2021-2022
****9358	FERNÁNDEZ ARIAS	VICTORIA	17,372	7	1.400,00	2021-2022
****3220	MUÑOZ GUTIÉRREZ	VICTORIA	17,342	7	1.400,00	2021-2022
****9269	VERDIÓN ALEGRE	DELIA	17,320	7	1.400,00	2021-2022
****8706	GUERRA ÁLVAREZ	ELENA	17,300	6	1.200,00	2021-2022
****2628	CARABIAS CABEZAS	LUCÍA DEL CARMEN	17,250	7	1.400,00	2021-2022
****8945	LÓPEZ MULET	IÑIGO	17,190	7	1.400,00	2020-2021
****4631	GRADIS HOLGUERA	ALEJANDRA	17,146	6	1.200,00	2021 -2022
****0557	GARCÍA MORALES	DAVID	17,096	7	1.400,00	2020-2021
****1656	DÍAZ GARCÍA	IRENE MARÍA	17,086	6	1.200,00	2021-2022
****3780	LUNA CORRALES	MIRINA PAULA	17,084	7	1.400,00	2020-2021
****3830	PEREIRA SUERO	ENRIQUE LUIS	17,082	7	1.400,00	2020-2021
****5552	RODRÍGUEZ SILVA	NURIA	17,080	7	1.400,00	2021-2022
****7380	MORÁN GUIJARRO	FRANCISCO JAVIER	17,032	7	1.400,00	2021-2022
****0829	RATINHO ROCHA	FILIPA ALEXANDRA	17,029	7	1.400,00	2021 -2022
****4360	CASCO PÉREZ	PALOMA	17,028	7	1.400,00	2021-2022
****8739	GUTIÉRREZ NIETO	MARÍA	16,986	7	1.400,00	2020-2021



NIF_NIE	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL NOTA MEDIA	MESES	CUANTÍA TOTAL €	CURSO ACADÉMICO
****9758	ZAHIÑO MÁRQUEZ	LAURA	16,986	7	1.400,00	2021-2022
****6482	CIORDIA LÓPEZ	JARA	16,980	7	1.400,00	2021-2022
****6575	GIL CORBACHO	MARIA DEL PILAR	16,972	6	1.200,00	2021-2022
****6435	RAMÍREZ BARCO	ÁNGELA	16,966	7	1.400,00	2021-2022
****0102	CASADO CHAMIZO	SERGIO	16,960	6,17	1.234,00	2020-2021
****2116	FERNÁNDEZ BARROSO	ANA ISABEL	16,958	7	1.400,00	2021-2022
****5998	DOMÍNGUEZ GARCÍA	ANA	16,954	7	1.400,00	2021-2022
****5756	DÍAZ TIENZA	MARÍA	16,892	7	1.400,00	2021-2022
****8007	RODRÍGUEZ RICO	PABLO	16,888	7	1.400,00	2021-2022
****1719	GARCÍA ÁLVAREZ	ALBA	16,880	7	1.400,00	2021 -2022
****3093	GIL RUBIO	MARIA JESUS	16,860	7	1.400,00	2021-2022
****0860	DE LA ENCARNACIÓN SAMA	ROCÍO	16,815	7	1.400,00	2020-2021
****5765	FERNÁNDEZ MONGE	LAURA	16,800	7	1.400,00	2021-2022
****1066	RIADENEYRA LÓPEZ	RAQUEL	16,772	6	1.200,00	2021-2022
****5813	VÁZQUEZ BEJARANO	LUCÍA	16,758	7	1.400,00	2021-2022
****5851	LAGUNA CABRERA	ELENA	16,744	7	1.400,00	2021-2022
****1210	HERNÁNDEZ CALVO	ESTHER	16,720	7	1.400,00	2021-2022
****2500	HUELGA MORÁN	FÁTIMA	16,714	7	1.400,00	2021 -2022
****7605	MELLADO HERNÁNDEZ	MARINA	16,675	7	1.400,00	2021-2022
****1092	BOGA MONIZ	ANA ISABEL	16,667	7	1.400,00	2021-2022
****1033	CARRETERO GALLARÍN	ALBERTO	16,666	7	1.400,00	2021-2022
****9395	VICENTE FERNÁNDEZ	ROCIO	16,628	7	1.400,00	2021-2022



NIF_NIE	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL NOTA MEDIA	MESES	CUANTÍA TOTAL €	CURSO ACADÉMICO
****7112	JARA GUILLÉN	FÁTIMA	16,610	5	1.000,00	2021-2022
****7887	JIMÉNEZ JIMÉNEZ	JOSÉ IGNACIO	16,591	7	1.400,00	2021-2022
****0404	DA COSTA MAÇANO	RENATA	16,580	7	1.400,00	2021 -2022
****2442	VIDAL IGLESIAS	SARA	16,558	7	1.400,00	2020-2021
****8125	MACARRO SOTO	ANA	16,535	7	1.400,00	2021-2022
****8161	BARQUILLA CUELLAR	SOFIA ESTRELLA	16,514	7	1.400,00	2021-2022
****8658	MARTÍNEZ FLORES	GONZALO FRANCISCO	16,472	6	1.200,00	2021 -2022
****0964	RODRÍGUEZ OTERO	RAQUEL	16,400	7	1.400,00	2021-2022
****3879	PÚA GARCÍA	CLAUDIA	16,400	7	1.400,00	2021-2022
****6471	REDONDO CARRERO	MIRIAM	16,386	7	1.400,00	2021-2022
****5838	MUÑOZ PIÑERO	MARIA DE GRACIA	16,348	7	1.400,00	2021-2022
****2935	ZAMORA LÓPEZ- SEPÚLVEDA	JAVIER	16,345	7	1.400,00	2020-2021
****5854	REGUERO GONZÁLEZ	MARTA	16,342	4,47	894,00	2020-2021
****3595	MACÍAS CASTRO	ELENA	16,340	7	1.400,00	2021-2022
****0281	MORILLO GARCIA	ANTONIO	16,338	7	1.400,00	2021-2022
****5843	MORENO VELARDE	AURORA	16,330	7	1.400,00	2021 -2022
****1703	VACA RUIZ	ROCÍO	16,320	7	1.400,00	2021-2022
****8298	BARRETO PUEBLA	MARIA	16,317	7	1.400,00	2021-2022
****0011	LAGAR MUÑIZ	PAULA	16,314	7	1.400,00	2021-2022
****5899	VALENZUELA SERRANO	ÁLVARO	16,308	5	1.000,00	2021-2022
****5979	BARROSO LAGOS	MINERVA	16,300	7	1.400,00	2021-2022



NIF_NIE	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL NOTA MEDIA	MESES	CUANTÍA TOTAL €	CURSO ACADÉMICO
****2381	MAQUEDA ÁLVAREZ	SARA	16,298	6	1.200,00	2021-2022
****8488	GALAN CASARES	IRENE	16,292	7	1.400,00	2021-2022
****3542	MORCILLO CHACÓN	JAVIER	16,289	7	1.400,00	2020-2021
****1485	CAMPOS DE CASTRO FREIRE	MANUEL	16,272	7	1.400,00	2021-2022
****0763	CIUDAD DIAZ	PIEDRAESCRITA	16,263	7	1.400,00	2021-2022
****6555	GARCÍA NIETO	PILAR	16,258	4,5	900,00	2020-2021
****2001	VALLEJO CABALLERO	SALVADOR	16,248	7	1.400,00	2021-2022
****3679	VIZCAÍNO CARRASCO	CARMEN	16,246	7	1.400,00	2021-2022
****5110	RAMALHO ROQUES	RITA ISABEL	16,245	7	1.400,00	2021-2022
****8063	SORIANO JIMÉNEZ	CRISTINA	16,240	7	1.400,00	2021-2022
****1201	GUTIÉRREZ GÓMEZ	MIGUEL	16,228	7	1.400,00	2021-2022
****1992	SÁNCHEZ-CARRALERO MARTÍN	RAQUEL	16,216	7	1.400,00	2021-2022
****5044	GÓMEZ BUSTAMANTE	CARLOS	16,186	7	1.400,00	2020-2021
****8855	MORILLO SÁNCHEZ	FRANCISCO	16,186	5	1.000,00	2021-2022
****3635	GUERRERO PINTADO	CARLOS	16,179	7	1.400,00	2021-2022
****1910	ESPINO MÁRQUEZ	LAURA	16,174	7	1.400,00	2020-2021
****4711	JUEZ SIMÓN	IRENE	16,174	7	1.400,00	2020-2021
****5235	ELHAMID LUCAS	SARA	16,172	7	1.400,00	2021-2022
****9001	CORREIA LOURO	JOANA	16,170	7	1.400,00	2021-2022
****0584	POZO MARTÍNEZ	ELENA	16,146	7	1.400,00	2021-2022
****1991	DÍAZ MURIEL	PATRICIA	16,134	7	1.400,00	2021-2022
****5122	JIMÉNEZ FUNES	MARIA DEL CARMEN	16,106	7	1.400,00	2021-2022



NIF_NIE	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL NOTA MEDIA	MESES	CUANTÍA TOTAL €	CURSO ACADÉMICO
****6418	FRESNEDOSO ABRIL	MARÍA	16,094	7	1.400,00	2021-2022
****7327	WALSH SANTIAGO	BLANCA	16,049	7	1.400,00	2021-2022
****4490	GONZÁLEZ REDONDO	TERESA INMACULADA	16,042	7	1.400,00	2021-2022
****0642	HERNÁNDEZ GARCÍA	JORGE	16,034	7	1.400,00	2021-2022
****9538	MARTÍN RODRIGO	MIGUEL ÁNGEL	16,026	7	1.400,00	2021 -2022
****5362	ROMERO SANTOS	ANA	16,000	7	1.400,00	2021-2022
****2854	PULIDO ASENSIO	PABLO	15,987	7	1.400,00	2021-2022
****2315	PEREZ GARCIA	AIDA	15,986	7	1.400,00	2021-2022
****0954	BOTE ARROYO	MARTA	15,986	6	1.200,00	2021-2022
****0604	SORIA MARTÍN	MARIO	15,972	7	1.400,00	2021 -2022
****1151	MARTÍN-PÉREZ BARJOLA	JULIA	15,958	7	1.400,00	2021-2022
****8753	MORÁN CANSADO	MARÍA	15,958	7	1.400,00	2021-2022
****8875	MELLADO LOPEZ	CRISTINA VICTORIA	15,939	7	1.400,00	2021-2022
****6223	NEVADO ESCOBAR	ROSA	15,938	7	1.400,00	2020-2021
****6921	CINTERO DÍAZ	CLARA	15,928	7	1.400,00	2021-2022
****8103	ROBLEDO MATEOS	CRISTINA	15,924	7	1.400,00	2021-2022
****2775	PULIDO HERNÁNDEZ	CARLOS	15,921	7	1.400,00	2021-2022
****8662	ELÍAS FOLLARAT	PABLO	15,914	6	1.200,00	2021-2022
****4060	COBOS FERNÁNDEZ	CARMEN	15,912	7	1.400,00	2020-2021
****3452	MUÑOZ RUIZ	FRANCISCO JAVIER	15,912	7	1.400,00	2021-2022
****0336	RODRÍGUEZ GARCÍA	RAÚL	15,900	7	1.400,00	2021-2022



NIF_NIE	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL NOTA MEDIA	MESES	CUANTÍA TOTAL €	CURSO ACADÉMICO
****3738	TIRADO JIMÉNEZ	MARÍA	15,900	7	1.400,00	2020-2021
****2251	PUCHOL LEDO	PAULA	15,900	7	1.400,00	2021-2022
****8221	MORCILLO SÁNCHEZ	JULIÁN	15,886	7	1.400,00	2020-2021
****4773	GARCÍA ÁLVAREZ	PATRICIA	15,872	7	1.400,00	2021 -2022
****1991	DAMAS GARCIA	LUCIA	15,864	5	1.000,00	2021-2022
****8530	SÁNCHEZ LÓPEZ	BERTA	15,863	7	1.400,00	2021-2022
****3005	CASANUEVA BENÍTEZ- CANO	PILAR	15,842	7	1.400,00	2021-2022
****9361	MELCHOR RAMÍREZ	JUAN MIGUEL	15,839	7	1.400,00	2021-2022
****9011	COLOMA GARCÍA	MARTA JUDIT	15,836	7	1.400,00	2021-2022
****2105	PRIETO GUERRERO	MIRIAM	15,828	7	1.400,00	2021 -2022
****9568	NIETO ABAD	LAURA	15,826	7	1.400,00	2021-2022
****7878	CISNEROS CASTELA	MARÍA	15,822	7	1.400,00	2021-2022
****9162	LUCAS MÉNEZ	EVA	15,795	7	1.400,00	2021-2022
****0708	ALZAS GÓMEZ	VIRGINIA	15,786	7	1.400,00	2020-2021
****4388	HIDALGO PALOMINO	IVÁN	15,780	7	1.400,00	2021-2022
****7540	BARQUERO GODOY	ANA	15,760	7	1.400,00	2021-2022
****2422	DÍAZ GARCÍA	FERNANDO	15,751	7	1.400,00	2020-2021
****9985	SANCHEZ MENDEZ	DARIO	15,734	7	1.400,00	2021-2022
****8934	GALLEGO TAPIA	GUADALUPE	15,728	7	1.400,00	2020-2021
****8702	ESPINOSA VALENZUELA	JUAN	15,697	7	1.400,00	2021-2022
****3785	DURÁN GONZÁLEZ	IRENE MARÍA	15,695	5	1.000,00	2021-2022
****1166	CASABLANCA GARRIDO	CARLOS JAVIER	15,694	7	1.400,00	2020-2021



NIF_NIE	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL NOTA MEDIA	MESES	CUANTÍA TOTAL €	CURSO ACADÉMICO
****0871	MENDOZA PÉREZ	MARÍA	15,680	7	1.400,00	2021-2022
****4509	PUEBLA RODRÍGUEZ	JUAN	15,675	7	1.400,00	2021-2022
****7571	RODRÍGUEZ SANTANA	LOURDES	15,670	7	1.400,00	2021-2022
****1444	MOSTAZO AROLO	MARÍA	15,654	7	1.400,00	2020-2021
****4324	CARRILLO CABRERA	MARÍA	15,638	7	1.400,00	2021 -2022
****0789	SANTIAGO CHAVEZ	ALFONSO	15,636	7	1.400,00	2020-2021
****2245	MÁRQUEZ MESA	ISABEL	15,630	5	1.000,00	2021-2022
****1879	DÁVILA DÁVILA	JOSÉ MARÍA	15,628	7	1.400,00	2020-2021
****4685	BEJARANO CANCHO	FÁTIMA	15,628	7	1.400,00	2021-2022
****0637	MOGENA GARLITO	FERNANDO	15,615	7	1.400,00	2021-2022
****7625	SÁNCHEZ DEL RÍO	LUIS ENRIQUE	15,610	7	1.400,00	2021-2022
****7759	MACÍAS CANCHO	MARTA	15,606	7	1.400,00	2021-2022
****7751	SANTOS NUNES	GISELA MARLI DOS	15,595	7	1.400,00	2021-2022
****3223	HIDALGO CÁCERES	MARÍA	15,591	7	1.400,00	2021-2022
****9668	MENDES SEVERINO	RAQUEL	15,591	7	1.400,00	2021-2022
****9997	MARTÍN ARIAS	FERNANDO	15,589	7	1.400,00	2020-2021
****1218	MOLANO LEDO	CARLA	15,586	7	1.400,00	2021-2022
****1961	DE LA CRUZ GARCÍA	JOSÉ ALEJANDRO	15,570	7	1.400,00	2021-2022
****5090	SALOMÉ QUIRÓS	ALBERTO	15,568	7	1.400,00	2021-2022
****7987	ROMERO JARAMILLO	CARMEN	15,566	5	1.000,00	2021 -2022
****4310	CASTRO GÓMEZ	ANA	15,558	7	1.400,00	2021-2022



NIF_NIE	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL NOTA MEDIA	MESES	CUANTÍA TOTAL €	CURSO ACADÉMICO
****2078	GARCÍA LOBO	JUAN JOSE	15,552	7	1.400,00	2021-2022
****1794	TEJEDA HOLGUÍN	MARTA	15,540	7	1.400,00	2020-2021
****2918	GONZALEZ ARIAS	JUDITH	15,536	7	1.400,00	2021-2022
****9180	SERRADILLA POLO	CLARA	15,534	7	1.400,00	2021-2022
****7226	JORGE MARCOS	MARÍA	15,528	7	1.400,00	2020-2021
****9082	GONZÁLEZ DÍAZ	MARÍA	15,528	7	1.400,00	2021-2022
****1496	ALAEJOS MONTEJO	BLANCA	15,520	7	1.400,00	2021-2022
****0801	VICENTE ROJAS	MARTÍN GERMÁN	15,503	7	1.400,00	2020-2021
****4579	BOHORQUEZ SANTANO	PAULA	15,500	7	1.400,00	2020-2021
****6714	MURILLO MONJO	ÁLVARO	15,494	5,23	1.046,00	2020-2021
****5227	SAEZ DOMINGUEZ	ANA MARIA	15,480	7	1.400,00	2021-2022
****5774	PÉREZ LÓPEZ	CAROLINA	15,474	7	1.400,00	2021-2022
****4997	PÉREZ JIMÉNEZ	PATRICIO	15,467	7	1.400,00	2021-2022
****8896	RODRÍGUEZ CRESPO	ALBERTO	15,463	7	1.400,00	2020-2021
****9862	GARCÍA MATAS	JORGE	15,458	7	1.400,00	2020-2021
****6907	IGLESIAS CORDERO	MARÍA	15,448	5	1.000,00	2020-2021
****1464	RODRIGUEZ CANTERO	ALBA	15,442	7	1.400,00	2021-2022
****8083	CÁRDENO ADAME	ROCÍO	15,440	7	1.400,00	2021-2022
****3206	RUBIO PASCUA	ALBERTO	15,440	7	1.400,00	2021 -2022
****9591	BRITO CASADO	LUIS	15,440	7	1.400,00	2021-2022
****0679	SEGURA SANZ	CARLOS	15,431	7	1.400,00	2021-2022
****0630	GARCÍA VEGA	CARMEN	15,430	7	1.400,00	2020-2021



NIF_NIE	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL NOTA MEDIA	MESES	CUANTÍA TOTAL €	CURSO ACADÉMICO
****2089	MAAMRI AZZI	NISRINE	15,428	7	1.400,00	2021-2022
****9073	MUÑOZ REINA	IVÁN	15,425	5,77	1.154,00	2020-2021
****1647	BALSERA BALSERA	ÁNGELA	15,425	7	1.400,00	2021-2022
****3180	ACEVEDO SANTOS	NORLAN OMAR	15,414	7	1.400,00	2021-2022
****8246	GONZALEZ PRIOR	JOAQUIN	15,414	6	1.200,00	2021-2022
****5458	LLERA MARTÍNEZ	JOAQUÍN	15,390	7	1.400,00	2020-2021
****4346	MELCHOR GONZÁLEZ	CORAL	15,373	7	1.400,00	2020-2021
****6859	PAVÓN VEGA	DAVID	15,372	7	1.400,00	2020-2021
****3030	SIERRA PAJARES	RAQUEL	15,364	7	1.400,00	2021 -2022
****5982	CERRO GONZÁLEZ	DAVID	15,360	7	1.400,00	2020-2021
****5811	VEGA JORGE	AMANDA	15,334	7	1.400,00	2020-2021
****7787	SALGADO CAMELLO	SARA	15,316	6	1.200,00	2021-2022
****8178	CUSTODIO GÓMEZ- VÁLADES	ISABEL	15,314	7	1.400,00	2021-2022
****8808	GAMERO PALACIOS	ELENA	15,313	7	1.400,00	2020-2021
****6370	CORCHADO ÁLVAREZ	MARÍA	15,280	7	1.400,00	2021 -2022
****9093	MURILLO GARCÍA	ESTHER	15,272	5	1.000,00	2021-2022
****5408	RODRIGUEZ SANCHEZ	CARMEN MARIA	15,271	7	1.400,00	2021-2022
****9700	GALVÁN ACEDO	MERCEDES	15,261	4	800,00	2020-2021
****6568	BOLÍVAR VIVAS	MOISÉS	15,243	7	1.400,00	2021-2022
****2541	SERENO FERNÁNDEZ	DANIEL	15,236	7	1.400,00	2020-2021
****4916	BATALLA BERRIALES	PAULA	15,228	7	1.400,00	2021-2022
****9790	REIS COSTA GARRIDO PEREIRA	ANTÓNIO PEDRO	15,219	7	1.400,00	2021-2022



NIF_NIE	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL NOTA MEDIA	MESES	CUANTÍA TOTAL €	CURSO ACADÉMICO
****8043	CABELLO ANGUITA	JOSE MANUEL	15,219	7	1.400,00	2021-2022
****6448	GARCÍA COLLAO	MIRIAM DEL ROCÍO	15,215	7	1.400,00	2020-2021
****7618	LORENZO SÁNCHEZ	PEDRO	15,201	7	1.400,00	2021-2022
****7146	BUENO MONTERO	ALBERTO	15,200	7	1.400,00	2021-2022
****6804	BERMEJO PÉREZ	VICTORIA	15,198	7	1.400,00	2021-2022
****2175	MARTÍN GÓMEZ	JAVIER	15,196	7	1.400,00	2020-2021
****2389	CARMONA BARRENA	JUAN PEDRO	15,186	7	1.400,00	2020-2021
****3603	MIGUÉLEZ MORÁN	ANA	15,186	4,3	860,00	2020-2021
****8558	RIVERO NORIEGA	JONATAN	15,186	7	1.400,00	2020-2021
****9732	CRESPO RANDO	LUCÍA	15,165	7	1.400,00	2021-2022
****3705	ARÉVALO PAREDES	CELIA	15,156	7	1.400,00	2021-2022
****8703	ESPINOSA VALENZUELA	LUCÍA	15,148	7	1.400,00	2021-2022
****9014	PEDROSA MARTÍN-PERO	LUCÍA	15,142	7	1.400,00	2021-2022
****7334	DE MATOS CABANILLAS	CARMEN	15,130	4,3	860,00	2020-2021
****1856	GUERRERO BENÍTEZ	ELIA	15,128	7	1.400,00	2020-2021
****7424	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	PATRICIA	15,124	7	1.400,00	2021-2022
****5358	DOMÍNGUEZ MARCOS	SOFÍA	15,094	7	1.400,00	2020-2021
****9455	GUERRA HIPÓLITO	JORGE	15,092	7	1.400,00	2020-2021
****2077	GARCÍA MURILLO	JESÚS	15,090	7	1.400,00	2021-2022
****2048	FERNÁNDEZ POLO	SARA	15,066	7	1.400,00	2021-2022
****7408	CALVO VÁZQUEZ	GLORIA	15,058	7	1.400,00	2021-2022



NIF_NIE	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL NOTA MEDIA	MESES	CUANTÍA TOTAL €	CURSO ACADÉMICO
****4184	ALBARRAN ROSMANINHO	ISABELA	15,044	7	1.400,00	2021-2022
****4978	SANTIAGO SANTO TOMÁS	ALEJANDRO	15,023	4,27	854,00	2020-2021
****8556	DOMÍNGUEZ ENCINAS	SARA	15,003	7	1.400,00	2021-2022
****7227	VICARIO MILLÁN	ÁFRICA	14,995	7	1.400,00	2020-2021
****0939	SORIO JORGE	PILAR	14,986	7	1.400,00	2021-2022
****1175	LÓPEZ VERBOVEN	LUZ ALMA	14,986	7	1.400,00	2021-2022
****8884	COLORADO SÁNCHEZ- ARÉVALO	ANA	14,962	5	1.000,00	2021-2022
****7689	ROMERO BAÑOS	IRENE	14,947	7	1.400,00	2020-2021
****5733	BRAVO GARCÍA	JAVIER	14,946	7	1.400,00	2021-2022
****9152	POZO SALGUERO	JUANA MARÍA	14,943	7	1.400,00	2020-2021
****5019	PÉREZ ROYO	LAURA	14,943	7	1.400,00	2021-2022
****4474	UGARTE GALÁN	CARLOS	14,942	7	1.400,00	2020-2021
****0380	BENAMMI OUDGHIRI	NABILA	14,940	7	1.400,00	2021-2022
****8197	FLORES PRIETO	MANUEL JULIÁN	14,938	7	1.400,00	2021-2022
****5637	REINA GARCÍA	MARTA	14,928	4,2	840,00	2020-2021
****0951	RUIZ-MATEOS RUIZ DE LA CANAL	IGNACIO	14,927	7	1.400,00	2021-2022
****8206	GÓMEZ YEDRO	JAVIER	14,924	7	1.400,00	2021-2022
****5004	VALSERA DÍAZ	CRUZ	14,918	7	1.400,00	2021-2022
****6158	PÉREZ DÁVILA	JAIME	14,910	7	1.400,00	2021 -2022
****8404	PÁEZ PÉREZ	PABLO	14,900	7	1.400,00	2020-2021
****7671	SÁNCHEZ AUGUSTO	CHRISTOPHER	14,882	7	1.400,00	2021-2022



NIF_NIE	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL NOTA MEDIA	MESES	CUANTÍA TOTAL €	CURSO ACADÉMICO
****1351	NUÑEZ RUIZ	IGNACIO	14,876	7	1.400,00	2021-2022
****0983	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	FRANCISCO	14,859	7	1.400,00	2020-2021
****4396	GONZÁLEZ MANZANO	ALBERTO	14,859	7	1.400,00	2021-2022
****9527	CHAVEZ GONZALEZ	ESPERANZA	14,858	7	1.400,00	2021-2022
****5258	PLATA ESCRIBANO	ELENA FÁTIMA	14,854	7	1.400,00	2020-2021
****2550	LÓPEZ JIMÉNEZ	ANTONIO	14,848	7	1.400,00	2020-2021
****0383	BARROSO DÍAZ	FRANCISCO JOSÉ	14,836	7	1.400,00	2021-2022
****7062	ZAMBRANO BRAVO	BELÉN	14,829	7	1.400,00	2020-2021
****9159	CALDERÓN QUINTERO	BLANCA	14,828	7	1.400,00	2021-2022
****8110	THOVAR DE LA CONCEPCIÓN	MARTA	14,819	7	1.400,00	2021-2022
****3843	COLSA MIRA	CARMEN	14,813	7	1.400,00	2020-2021
****8676	FERNÁNDEZ MODENES	JORGE	14,796	7	1.400,00	2021-2022
****5654	MARÍN MARÍN	LAURA	14,781	7	1.400,00	2021 -2022
****7783	GARCÍA MUÑOZ	SARA	14,776	7	1.400,00	2021-2022
****7079	DEL ÁGUILA VILLAVERDE	VANESA	14,770	7	1.400,00	2021-2022
****2919	CELORRIO ARPÓN	MARTA	14,766	7	1.400,00	2021-2022
****5103	PULGARÍN PÉREZ	CLAUDIA	14,759	7	1.400,00	2021-2022
****2884	FOLGADO GIMÉNEZ	ANTONIO	14,758	7	1.400,00	2021-2022
****3953	SAEZ RAMILO	DAVID	14,754	7	1.400,00	2021-2022
****6611	FERNÁNDEZ ARAGONESES	MARÍA	14,728	7	1.400,00	2020-2021
****2296	PARRADO GARCÍA	ANA	14,726	7	1.400,00	2021-2022
****4703	CARRERA RODRÍGUEZ	CARMEN	14,726	7	1.400,00	2021-2022



NIF_NIE	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL NOTA MEDIA	MESES	CUANTÍA TOTAL €	CURSO ACADÉMICO
****3589	ACEDO PÉREZ	JAVIER	14,707	7	1.400,00	2021-2022
****8102	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	VÍCTOR	14,698	7	1.400,00	2021-2022
****5484	NORÓN RODRIGUEZ	CARLOS	14,698	7	1.400,00	2021-2022
****0727	VÁZQUEZ ÁLVAREZ	IRENE	14,680	7	1.400,00	2021-2022
****9119	SANTACREU MENDEZ	CELIA	14,672	6	1.200,00	2021-2022
****5550	LUNA INDIA	CELIA	14,667	7	1.400,00	2020-2021
****0680	BARRA CEDRÓN	RAQUEL	14,658	7	1.400,00	2020-2021
****5491	QUIÑONES PRIETO	LUCÍA	14,654	7	1.400,00	2021-2022
****7219	CORVO DOBLADO	MARCOS	14,645	7	1.400,00	2020-2021
****5809	NIETO GONZÁLEZ	JOSÉ	14,641	7	1.400,00	2021-2022
****9430	SÁNCHEZ GARCÍA	PABLO	14,634	7	1.400,00	2020-2021
****2552	PAREDES QUINTERO	SARA	14,628	7	1.400,00	2021-2022
****6039	GUERRERO CASTILLO	LORENA	14,625	7	1.400,00	2021-2022
****8342	VIGO MAZO	ELENA	14,625	7	1.400,00	2021-2022
****8527	BAZ MONTERO	RAQUEL	14,617	5,23	1.046,00	2020-2021
****9341	VERDASCO ESPADA	ÁNGEL	14,609	7	1.400,00	2020-2021
****7576	GUERRERO GUIADO	ANTONIO	14,602	7	1.400,00	2021-2022
****9788	BOLAÑOS MÁRQUEZ	CÉSAR ANTONIO	14,600	7	1.400,00	2020-2021
****3945	NIEVES POZO	MARIA ISABEL	14,571	7	1.400,00	2021-2022
****3606	MORENO BARRERA	ESTHER	14,560	7	1.400,00	2021-2022
****0989	PEREA VEGA	CARLOS	14,557	7	1.400,00	2021-2022
****3791	NÚÑEZ MENA	BLANCA	14,556	7	1.400,00	2021-2022



NIF_NIE	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL NOTA MEDIA	MESES	CUANTÍA TOTAL €	CURSO ACADÉMICO
****1920	MARTÍN NARANJO	ÁNGEL	14,543	7	1.400,00	2021-2022
****1610	MATITO SILVERO	MAGDALENA	14,541	7	1.400,00	2021-2022
****0597	MORÁN ALMENARA	ALEJANDRO	14,541	7	1.400,00	2021 -2022
****9211	SANZ CONTRERAS	MARTA	14,540	7	1.400,00	2020-2021
****4815	DEL POZO GILGADO	JAVIER SANTIAGO	14,536	7	1.400,00	2021-2022
****5524	FERRERE PEREZ	STEPHAN	14,528	7	1.400,00	2021-2022
****3126	MEJÍAS CORTÉS	JESÚS	14,524	7	1.400,00	2021-2022
****1311	MODROÑO PEDREGAL	LUCIA	14,500	7	1.400,00	2021-2022
****8936	TABARES PÉREZ	MAGDALENA DEL CARMEN	14,500	7	1.400,00	2021-2022
****9174	SÁNCHEZ HOYAS	MERCEDES	14,488	7	1.400,00	2021-2022
****2643	BARCA SÁEZ	CARMEN MARINA	14,480	7	1.400,00	2021-2022
****1882	MATEOS DÍAZ	GEMA	14,474	7	1.400,00	2021-2022
****8964	ALVAREZ MARTIN	ADRIÁN	14,440	7	1.400,00	2021-2022
****6553	SALVADOR CALDERÓN	BLANCA	14,435	7	1.400,00	2020-2021
****8297	CABALLERO MORENO	ISABEL	14,435	7	1.400,00	2021-2022
****0133	SERRANO PEREZ	SERGIO	14,431	7	1.400,00	2021-2022
****1762	MUÑOZ REY	MIRIAN	14,431	7	1.400,00	2021 -2022
****5851	ESCARMENA BERNARDO	CORAL	14,424	7	1.400,00	2020-2021
****9693	LOBATO RETAMAR	MARÍA	14,424	7	1.400,00	2021-2022
****0872	RODRÍGUEZ URÁN	ANDREA	14,414	7	1.400,00	2021-2022
****1286	RUBI GUISADO	JOSE MANUEL	14,414	7	1.400,00	2021-2022



NIF_NIE	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL NOTA MEDIA	MESES	CUANTÍA TOTAL €	CURSO ACADÉMICO
****9138	TORRES GUTIÉRREZ	ALBERTO	14,407	7	1.400,00	2021-2022
****1206	CALLE RODRÍGUEZ	PEDRO	14,386	7	1.400,00	2020-2021
****1634	SÁNCHEZ JAREÑO	FRANCISCO JAVIER	14,380	7	1.400,00	2021-2022
****3174	SÁNCHEZ PIZARRO	MARCOS	14,370	7	1.400,00	2021-2022
****9253	DEL SOL ROSA	ALEJANDRA	14,358	7	1.400,00	2021-2022
****0514	PÉREZ DE LA HIZ	FELIPE	14,328	7	1.400,00	2020-2021
****4014	GOZALO VELASCO	CLAUDIA	14,327	7	1.400,00	2021 -2022
****6984	CHIMENO GÓMEZ	PEDRO	14,325	7	1.400,00	2021-2022
****9809	HURTADO BELTRÁN	TANIA	14,319	7	1.400,00	2020-2021
****3965	MUÑOZ MARTÍNEZ	MIRIAM	14,306	7	1.400,00	2020-2021
****6580	DE LA FUENTE PIÑERO	ANA	14,296	7	1.400,00	2020-2021
****0415	BLANCO BRAVO	REINALDO	14,296	7	1.400,00	2021-2022
****3404	TEIXEIRA FERNANDES	ANDRE RICARDO	14,294	7	1.400,00	2020-2021
****5943	POLO POLO	NAZARET	14,291	7	1.400,00	2021-2022
****6587	NÚÑEZ RAMAJO	LUCÍA	14,286	7	1.400,00	2021-2022
****0632	CARRILLO GÓMEZ	ISABEL	14,274	7	1.400,00	2021-2022
****5221	CALDERÓN CHAMIZO	DAVID	14,272	7	1.400,00	2021-2022
****4584	CALDITO GUTIÉRREZ	ALBA	14,266	7	1.400,00	2021-2022
****7012	LÓPEZ ARDILA	DANIEL	14,251	7	1.400,00	2021-2022
****7445	GARCÍA MARTÍN	VERÓNICA	14,248	7	1.400,00	2021-2022
****3541	PEREZ IZQUIERDO	VICTOR	14,246	7	1.400,00	2021-2022
****9415	GARCÍA HONORATO	MARÍA DE LA SOLEDAD	14,234	7	1.400,00	2021-2022
****0898	VINAGRE GALINDO	MARIA	14,226	5	1.000,00	2021-2022
****7675	GÓMEZ MÁRQUEZ	JOSÉ LUIS	14,226	7	1.400,00	2021-2022
****1182	CHARCO GONZÁLEZ	SERGIO	14,220	7	1.400,00	2020-2021
****6560	ÁLVAREZ RINALDI	MARÍA	14,220	7	1.400,00	2021-2022
					498.934,00	

**ANEXO II**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
****5711	ABADIA SANTILLANA, RUBÉN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****8526	ALCARAZ MARTÍNEZ, JAVIER ÁLVARO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****0759	ALGABA TEJEDA, SANTIAGO	CRÉDITO INSUFICIENTE
****5507	ALTIDE RODRÍGUEZ, LAURA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****6229	ALVARADO BASTIDA, MARTA	CRÉDITO INSUFICIENTE
****6624	ÁLVAREZ MORERA, CRISTINA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****8610	ARAUJO PULIDO, INÉS	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****5410	ARIAS BLANCO, CLAUDIA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****7866	BÁEZ MORUNO, MIRIAM	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****9420	BALLÉN HERNÁNDEZ, NEREA	CRÉDITO INSUFICIENTE
****0935	BALLESTEROS MULERO, NOELIA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****4621	BARQUERO TEJADO, RAFAEL	CRÉDITO INSUFICIENTE
****0680	BARRA CEDRÓN, RAQUEL	ANULA SOLICITUD DE PRÁCTICAS
****5853	BARRERO RINCÓN, MARÍA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****8485	BARTELLA GÓMEZ, LUCA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****7053	BAYÓN PAGADOR, MARÍA DEL MAR	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****2311	BECERRA VALLE, ANTONIO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****1637	BEJARANO PACHECO, LAURA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****3408	BENÍTEZ MORILLO, MARÍA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****3039	BOHÓRQUEZ RAMOS, ADÁN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
****5794	BORBA MARTÍNEZ, RUBÉN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****3488	BORREGA SÁNCHEZ, ALEJANDRA	CRÉDITO INSUFICIENTE
****5734	BRAVO GARCÍA, CARLOS	RENUNCIA
****6632	BRIZ NÚÑEZ, BORJA	CRÉDITO INSUFICIENTE
****2723	BROCA SANTOS, MARTA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****0596	CABRERA VILLA, LAURA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****5710	CALDERÓN HABELA, JUAN CELESTINO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****6434	CALDERÓN MARFIL, DIANA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****6292	CAMISÓN BARRERA, RODRIGO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****9700	CAÑA PINO, ALBA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****1233	CARO VICARIO, AGUSTÍN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****3248	CARRILLO PINO, GEMA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****0755	CHAMIZO PAJUELO, RUBÉN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****6687	CIDONCHA ALMARAZ, SAMUEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****8400	CIDONCHA FLORES, MIGUEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****3338	CONEJO OLIVERA, RODRIGO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****9699	CRESPO GIL, RAÚL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS Y BENEFICIARIO DE ESTAAYUDA EN EL CURSO 2018/2019
****1698	CRIADO ÁLVAREZ, MARÍA LOURDES	RENUNCIA
****0292	DE LARA VIRELLA, CELIA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****4540	DE MELO FRANCISCO, JOEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
****5294	DE PABLOS SANZ, CÉSAR	CRÉDITO INSUFICIENTE
****8125	DELGADO AGUILAR, ALMUDENA	CRÉDITO INSUFICIENTE
****4110	DÍAZ GARCÍA, DIEGO JESÚS	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****8555	DOMÍNGUEZ ENCINAS, MARÍA JESÚS	CRÉDITO INSUFICIENTE
****5662	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, INÉS	CRÉDITO INSUFICIENTE
****4257	DOS REIS PEREIRA GONZÁLEZ, SARA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****8489	DURÁN GONZÁLEZ, ÁLVARO	CRÉDITO INSUFICIENTE
****8787	ESTARAS HERMOSEL, MATIAS	CRÉDITO INSUFICIENTE
****7881	FALLOLA CORCHERO, CRISTINA	CRÉDITO INSUFICIENTE
****9817	FERNÁNDEZ GARCÍA, ANA MARÍA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****3372	FERNÁNDEZ HORMEÑO, SERGIO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****5468	FERNÁNDEZ MORA, ANTONIO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****1819	FLORES GONZÁLEZ, GONZALO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****6545	FLORES LÓPEZ, ALICIA	CRÉDITO INSUFICIENTE
****0123	FOLGADO ROBLES, EMILIO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****3905	GALANO RUIZ, JUAN CARLOS	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****1290	GAMERO RANGEL, RAÚL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****8074	GARCÍA DÍAZ, ANDREA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****4484	GARCÍA FERNÁNDEZ, CARLOS	CRÉDITO INSUFICIENTE
****6756	GARCÍA HUIDOBRO, MARÍA	RENUNCIA
****4453	GARCÍA MORALES, VICTORIA	CRÉDITO INSUFICIENTE
****1219	GARCÍA RETORTILLO, AMANDA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
****8824	GARCÍA TOSTADO, JOSÉ ANTONIO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****2060	GIL GUIADO, MARÍA DEL MAR	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****9042	GIL PORTILLO, LUCÍA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****4885	GÓMEZ CURTO, ÁLVARO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****1930	GÓMEZ HERMOSEL, LAURA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****0730	GOMEZ RODRIGUEZ, ANTOLIN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****6140	GÓMEZ SÁNCHEZ, VANESSA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****9016	GONZÁLEZ DÍAZ DE LIMA, JOSÉ ALEJANDRO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****6111	GONZÁLEZ GARCÍA, ADRIÁN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****8543	GONZÁLEZ MARÍN, PEDRO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****8068	GONZÁLEZ ORIHUELA, CARMEN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****4425	GORDILLO VERGARA, ABEL	CRÉDITO INSUFICIENTE
****2676	GUTIÉRREZ RUANO, ANA ISABEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****9760	GUTIERRO GALLEGO, JAVIER	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****4548	GUZMÁN BOLAÑOS, MARÍA LOURDES	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****7051	HERNÁNDEZ CHACÓN, JOSÉ ANTONIO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****8434	HIDALGO GALÁN, BEATRIZ	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****9022	HURTADO BALSERA, LUCÍA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****0097	IGLESIAS GONZÁLEZ, CLAUDIA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****7699	IGLESIAS RUIZ, ELENA	ANULA SOLICITUD CURSO 2021/2022



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
****3909	IZQUIERDO JIMÉNEZ, MARÍA	CRÉDITO INSUFICIENTE
****2161	JORGE BARROSO, SANTIAGO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****2519	JUANALS BERMEJO, ANA	NO SON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
****1247	LAGUNA MIRON, MARÍA DEL PILAR	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****0028	LEGUIZAMON MARTÍNEZ, MILAGROS MARÍA BELÉN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****8188	LIMA FERNÁNDEZ, PEDRO JESÚS	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****8794	LLANOS LÓPEZ, NEREA	CRÉDITO INSUFICIENTE
****7333	LÓPEZ ALMODÓVAR, RAQUEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****9774	LÓPEZ GÓMEZ, LUCÍA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****5763	LÓPEZ HORRILLO, FERNANDO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****0043	LÓPEZ RAMOS-NEBLE, PABLO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****6238	MADERA GARCÍA, CRISTINA	RENUNCIA
****2262	MALDONADO CORRALES, GONZALO	NO SON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
****4647	MARGALLO PICÓN, MARÍA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****6110	MARTÍN ÁLVAREZ, ELENA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****7035	MARTÍN GUERRERO, CARLOS	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****7549	MARTÍN NIETO, FERNANDO	CRÉDITO INSUFICIENTE
****2396	MARTÍNEZ TORRES, LORENA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****6243	MENA MARQUEÑO, JAVIER	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****7418	MONTERO DONCEL, ALEJANDRO	CRÉDITO INSUFICIENTE
****3558	MONTES BARROSO, ISABEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
****3489	MORCILLO PIÑERO, ÁLVARO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****7486	MORENO MILLÁN, LUCÍA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****3451	MORILLO-VELARDE CASTILLO, ISABEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****8181	MOYANO GIL, LOURDES	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****8933	MUÑOINO GÓMEZ, ADRIÁN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****9369	MUÑOZ PÉREZ, SERGIO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****9073	MUÑOZ REINA, IVÁN	ANULA SOLICITUD DEL CURSO 2021/2022
****3258	OLMO HERNÁNDEZ, JAVIER	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****8996	ORTIZ TOSCANO, DANIEL ALFONSO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****9418	OYA LUQUE, JAVIER	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****2464	PAJARERO SIERRA, DAVID	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****4444	PALMA CASTAÑO, MARÍA	CRÉDITO INSUFICIENTE
****0597	PAREJO SÁNCHEZ, ANDREA	RENUNCIA
****2783	PARRA RIVERA, ADRIÁN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****5440	PECHE CASQUETE DE PRADO, MARIA LUISA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****4996	PENELA TIRADO, ZAIRA INMACULADA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****8787	PÉREZ LUNA, MARÍA	CRÉDITO INSUFICIENTE
****6851	PÉREZ SÁNCHEZ, EVA ESPERANZA	FUERA DE PLAZO
****6711	PLATA CHAVES, MARÍA DOLORES	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****4722	PORTERO GAMERO, ANTONIO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
****1779	PUERTO GONZÁLEZ, EMILIO LUIS	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****0369	PULIDO CHAMORRO, ANDREA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****6472	RAMÍREZ GARCÍA, BEATRIZ	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****2575	RAMÍREZ GARCÍA, MARÍA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****3154	RECIO BARBERO, MÓNICA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****2074	RENDÓN PÁEZ, DAVID LUIS	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****2076	REPILADO HURTADO, DAVID LUIS	LOS ESTUDIOS QUE REALIZA SE IMPARTE EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
****7729	RIVERA PÉREZ, TANIA	RENUNCIA
****6444	ROCHA PEÑA, EVA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****6371	RODRÍGUE BARAHONA, ALBA ISABEL	CRÉDITO INSUFICIENTE
****9169	RODRÍGUEZ CANSECO, MARÍA DEL CARMEN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****4241	RODRÍGUEZ DÍAZ, RAÚL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****1923	RODRÍGUEZ DURÁN, LUIS	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****7872	RODRÍGUEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****5833	RODRÍGUEZ GRAGERA, SERGIO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****1694	RODRÍGUEZ LÓPEZ, ISIDRO	CRÉDITO INSUFICIENTE
****9683	RODRÍGUEZ MACEDO, SARA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****3862	RODRÍGUEZ MATEOS, ÁNGELA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****4995	ROMERO ROMÁN, JOSÉ	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****4025	ROMO GONZÁLEZ, JUAN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****6727	ROMO SEGADOR, PABLO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
****5830	RUFO CANALEJO, HUGO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****7769	RUIZ GARCÍA, ANDREA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****3239	RUIZ GODOY, JOSEFA	CRÉDITO INSUFICIENTE
****8781	RUIZ GONZÁLEZ, CARLOS	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****1914	SAAVEDRA CARRANCO, ELVIRA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****4485	SAN PEDRO DE LA CRUZ, ANA MARINA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****1804	SÁNCHEZ CAMPANÓN, CORAL	FUERA DE PLAZO Y NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****7459	SÁNCHEZ CARRÉGALO, NEREA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****3311	SÁNCHEZ CENTENO, VÍCTORIA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****6790	SÁNCHEZ DOBLADO, CARLOS JAVIER	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****3022	SÁNCHEZ RAPOSO, MANUELA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****2691	SANTANO JIMÉNEZ, ELENA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****8296	SERRANO COBOS, ANDREA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****9756	TORRADO LÓPEZ, ADRIÁN	BENEFICIARIO DE LA AYUDA ERASMUS+ EN EL CURSO 2018/19
****7770	TRASMONTE AUGUSTO, FRANCISCO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****7886	VADILLO MORGADO, MARCOS	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****8169	VALENCIA ISLA, ANTONIO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****1999	VÁZQUEZ REGUERA, ALEJANDRO	CRÉDITO INSUFICIENTE
****9357	VENEGAS BARAHONA, IVÁN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****9596	VENEGAS CORBACHO, ANA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
****9996	VERGARA ROLDÁN, INMACULADA CONCEPCIÓN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****7523	VIERA RUIZ DE GAUNA, FELIPE	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****9409	VILLA BLANCO, MARIA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS
****7697	VIÑUELA AYLLÓN, MARÍA	CRÉDITO INSUFICIENTE
****6116	ZARALLO RAMOS, PAULA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 40/21, de 21 de abril de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal n.º 41/2021 procedimiento abreviado n.º 107/2019. (2021063933)

Con fecha 24 de septiembre de 2021, se ha dictado la sentencia 165/21, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación número 153 de 2021, promovido por la Junta de Extremadura, contra el Auto n.º 40 /21 de fecha 21 de abril de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el Procedimiento de Extensión de Sentencia 41/2021, seguido a instancias de D^a. Helena Flores González, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencia previstos en la Sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/19 de ese Juzgado. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura desestima el recurso de apelación.

Contra la mentada sentencia no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede ejecutar el Auto de referencia.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado Decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

**RESUELVO:**

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 40/21, de 21 de abril de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el Procedimiento de extensión de efectos de sentencia 41/2021, derivado del Procedimiento abreviado 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimar la solicitud efectuada por Doña Helena Flores González sobre extensión de efectos a su favor, de la Sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada al demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018 y 3 días de septiembre de 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de la Sentencia 66/2018, de 15 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 188/2017, en los periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de noviembre de 2021.

La Directora General de Personal
Docente,

ANA MARTÍN MARTÍN



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2021, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XV Concurso Regional de Ortografía (Categoría Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021063945)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de septiembre de 2021, por la que se convoca el XVI Concurso Regional de Ortografía (Categoría Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 178, de 15 de septiembre), a tenor de lo que se establece en su artículo octavo, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder los premios del XVI Concurso Regional de Ortografía (Categoría Bachillerato) a los alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de diciembre de 2021

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO**

Primer premio, dotado con 1000 euros

Alumno: Jaime Tapia Zaragoza

Centro: I.E.S. "Profesor Hernández Pacheco" de Cáceres

Segundo premio, dotado con 700 euros

Alumna: Guillermo Moreno Domínguez

Centro: I.E.S. "Norba Caesarina" de Cáceres

Tercer premio, dotado con 400 euros

Alumno: Jorge Cabezas Grillo

Centro: Colegio Diocesano San Atón de Badajoz





RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2019/2020.

(2021063948)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2019/2020 (DOE núm. 137, de 19 de julio), a tenor de lo que se establece en el resuelvo octavo y de acuerdo con la propuesta realizada por el Servicio de Coordinación Educativa, de conformidad con la selección efectuada por la Comisión de Valoración,

RESUELVO:

Conceder Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior a los dieciséis alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución, por importe de 800 euros para cada uno (12.800 euros) y cinco accésit, dotados cada uno con 400 euros (2.000 euros), lo que hace un total de 14.800 euros, que será hecho efectivo con cargo al órgano gestor 130020000, posición presupuestaria G/222G/48100, fondo CAG0000001, proyecto 20030084 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de diciembre de 2021.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de
2019, de la Secretaría General,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

ANEXO**PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR
CORRESPONDIENTES AL CURSO 2019-2020.**

Apellidos, Nombre	Centro	Localidad	Familia Profesional	GALARDONES
Núñez Rafael, David	I.E.S. Zurbarán	BADAJÓZ	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	PREMIO EXTRAORDINARIO
García García, Enrique	I.E.S. Pérez Comendador	PLASENCIA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	PREMIO EXTRAORDINARIO
Nieto Salcedo, Damián	I.E.S. Ntra. Sra. De Bótoa	BADAJÓZ	AGRARIA	PREMIO EXTRAORDINARIO
Ramos Rojas, Marta	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	BADAJÓZ	COMERCIO Y MARKETING	PREMIO EXTRAORDINARIO
Panigua Sánchez, Vicente	I.E.S. Pérez Comendador	PLASENCIA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	PREMIO EXTRAORDINARIO
Del Monte Curiel, Alberto	I.E.S. Zurbarán	NAVALMORAL DE LA MATA	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	PREMIO EXTRAORDINARIO
Pozo González, María del Ara	I.E.S. Cristo del Rosario	ZAFRA	FABRICACIÓN MECÁNICA	PREMIO EXTRAORDINARIO
García Pizarro, Yolanda	I.E.S. Turgalium	TRUJILLO	HOTELERÍA Y TURISMO	PREMIO EXTRAORDINARIO
Sánchez Treviño, Desirée del Carmen	COL. F.P. Carlos Tello	CÁCERES	IMAGEN PERSONAL	PREMIO EXTRAORDINARIO
Gil Chamorro, Raúl	I.E.S. El Brocense	CÁCERES	IMAGEN Y SONIDO	PREMIO EXTRAORDINARIO
Martín Asensio, María del Mar	I.E.S. San José	BADAJÓZ	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	PREMIO EXTRAORDINARIO
Valadés Suárez, Laura	I.E.S. Donoso Cortés	DON BENITO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	PREMIO EXTRAORDINARIO
De la Cruz López, Juan Antonio	I.E.S. San Roque	BADAJÓZ	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	PREMIO EXTRAORDINARIO
Nogales Díez, María Inmaculada	I.E.S. Santiago Apóstol	ALMENDRALEJO	QUÍMICA	PREMIO EXTRAORDINARIO
Pérez Moreno, Natalia	COL. F.P. ADES Centro Sanitario Integral	BADAJÓZ	SANIDAD	PREMIO EXTRAORDINARIO
Jiménez García, Laura	I.E.S. Bárbara de Braganza	BADAJÓZ	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	PREMIO EXTRAORDINARIO
Monasterio Pérez, Óscar	I.E.S. Ágora	CÁCERES	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	MENCIÓN HONORIFICA- ACCÉSIT
Casillas Merchán, María Macarena	I.E.S. Cristo del Rosario	ZAFRA	FABRICACIÓN MECÁNICA	MENCIÓN HONORIFICA- ACCÉSIT
Gómez Casares, Álvaro	I.E.S. Ágora	CÁCERES	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	MENCIÓN HONORIFICA- ACCÉSIT
Benítez Haba, Amada	I.E.S. Bárbara de Braganza	BADAJÓZ	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	MENCIÓN HONORIFICA- ACCÉSIT
Leal Hernández, Remedios	I.E.S. Bárbara de Braganza	BADAJÓZ	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	MENCIÓN HONORIFICA- ACCÉSIT



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energética de Alcocer, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación del CTI "Esparragosa" paso de intemperie a caseta prefabricada, de 630 kVA, para mejora de suministros en Esparragosa de Lares (Badajoz)". Término municipal: Esparragosa de Lares. Expte.: 06/AT-3062/18062. (2021063909)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Modificación del CTI "Esparragosa" paso de intemperie a caseta prefabricada, de 630 kVA, para mejora de suministros en Esparragosa de Lares (Badajoz)", iniciado a solicitud de Energética de Alcocer, SL. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Francisco Chacón, 31, Puebla de Alcocer, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de julio de 2021, Energética de Alcocer, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/07/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por

el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición, establecieran los condicionados técnicos correspondientes y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública..

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Energética de Alcocer, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación del CTI "Esparragosa" paso de intemperie a caseta prefabricada, de 630 kVA, para mejora de suministros en Esparragosa de Lares (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea media tensión:

Origen: Apoyo del actual del CT EL03 CT Almacenes.

Fin: Centro de transformación proyectado.

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X150) mm² Al, y una longitud de 0,012 Km.

Emplazamiento: Parcela 309 del polígono 18 en Esparragosa de Lares.

C.T. proyectado:

Tipo: caseta prefabricada.

Transformador: 630 kVA; 22.000/400 V

Instalación dos celdas (1L+1P), 24 kV SF6 400A/24 kA.

emplazamiento: Parcela 309 del polígono 18 en Esparragosa de Lares

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de diciembre de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo tramo de línea subterránea de media tensión D/C para sustituir la actual LAMT D/C entre los apoyos existentes A415961 y A427676 en el término municipal de Villanueva del Fresno. (Badajoz)". Término municipal: Villanueva del Fresno. Expte.: 06/AT-1788/17996. (2021063913)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "nuevo tramo de línea subterránea de media tensión D/C para sustituir la actual LAMT D/C entre los apoyos existentes A415961 y A427676 en el término municipal de Villanueva del Fresno. (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de marzo de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/04/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes..



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE :

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "nuevo tramo de línea subterránea de media tensión D/C para sustituir la actual LAMT D/C entre los apoyos existentes A415961 y A427676 en el término municipal de Villanueva del Fresno. (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea MT. Tramo 1.

Origen: Conversión aéreo/subterráneo en apoyo existente A415961.

Final: Empalme con línea existente en arqueta nueva A7.

Tipos de línea: Subterránea, 20 KV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., de longitud de 0,280 Km.

Emplazamiento: Calles sin urbanizar, hasta arqueta A7.

Línea eléctrica subterránea M.T. Tramo 2.

Origen: Conversión aéreo/subterráneo en apoyo existente A415961.

Final: Empalme con línea existente en arqueta nueva A7.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., de longitud de 0,310 Km.

Emplazamiento: Calle sin nombre que cruza la carretera autonómica EX-112.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de diciembre de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 13 diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Fernando Reyes Cordero, en el término municipal de Maguilla (Badajoz). (2021063914)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 8 de julio de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo en el término municipal de Maguilla y promovida por Fernando Reyes Cordero con domicilio social en c/ Marcial García Mateo, n.º 3, CP 06930 de Berlanga (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.000 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 208 y 216 del polígono 11, del término municipal de Maguilla, con una superficie de 4,12 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 2 de septiembre de 2020, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 13 de octubre de 2020.

Quinto. Con fecha 13 de noviembre de 2020, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Maguilla, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El servicio técnico municipal del Ayuntamiento de Maguilla emite, en fecha 5 de julio de



2021, informe relativo a la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que son de competencia municipal, concretamente los urbanísticos.

Sexto. La explotación porcina cuenta con informe de impacto ambiental de fecha 8 de octubre de 2021.

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano ambiental dirige oficio, en fecha 20 de octubre de 2021, al Ayuntamiento de Maguilla (Badajoz), a Fernando Reyes Cordero, así como a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en las parcelas 208 y 216 del polígono 11, del término municipal de Maguilla, con una superficie de 4,12 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.



A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Fernando Reyes Cordero, para la ampliación de una explotación porcina de cebo intensiva con una capacidad de 1.000 cerdos cebo, en el término municipal de Maguilla (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 20/094.

CONDIACIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.150 m³/año de purines, que suponen unos 7.250 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño



adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 600 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 675 m³.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 90 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.



5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

Residuo	Origen	Código LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

Residuo	Origen	Código LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

Contaminante	Origen
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Gestión nutricional.
 - Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
 - Alimentación multifases.
- Almacenamiento del estiércol.
 - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
 - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
 - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
- Almacenamiento del purín.



- Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
 - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
 - Se limitará al máximo la agitación del purín.
 - d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.
1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y corrales de manejo. Estas naves y corrales son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
 2. La explotación dispondrá de dos corrales de manejo para la alimentación del ganado con una superficie de 58 y 150 m².
 3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
 4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
 5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.



El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.



— La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden



cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad de 1.000 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en las parcelas 208 y 216 del polígono 11, del término municipal de Maguilla, con una superficie de 4,12 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con siete naves. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, corrales, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave A	284
Nave A-1	269
Nave A-2	183
Nave B	170
Nave C	118
Nave D	46
Nave E	14

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.



Las coordenadas UTM donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Explotación	250.467	4.246.702

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 25 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.
- Aseo/ Vestuario.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de 675 m³ de hormigón, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves y estercolero.
- La explotación dispondrá de dos corrales de manejo para la alimentación del ganado con una superficie de 58 y 150 m².
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad de 90 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO	PARAJE	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)	CULTIVO
HIGUERA DE LLERENA	Los Rubiales	3	82	5,42	Tierras arables
HIGUERA DE LLERENA	Los Rubiales	3	85	1,74	Tierras arables
HIGUERA DE LLERENA	Los Rubiales	4	29	4,07	Tierras arables
HIGUERA DE LLERENA	Los Rubiales	4	40	3,01	Tierras arables
HIGUERA DE LLERENA	Los Rubiales	5	49	1,10	Tierras arables
HIGUERA DE LLERENA	Los Rubiales	5	53	1,28	Tierras arables
BERLANGA	Pozo la Milla	4	184	28,95	Olivar
TOTAL				45,57 HA	

TÉRMINO	PARAJE	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)	CULTIVO
BERLANGA	Doña Rosa	2	2	2,235	Tierras arables
MAGUILLA	La Regalona	11	38	2,977	Tierras arables
MAGUILLA	La Regalona	11	39	19,64	Tierras arables
TOTAL				24,85 HA	

TÉRMINO	PARAJE	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)	CULTIVO
BERLANGA	Sopa	2	6	5,45	Tierras arables
MAGUILLA	La Regalona	11	36	8,60	Tierras arables
MAGUILLA	La Regalona	11	197	6,77	Tierras arables
MAGUILLA	Sopa	11	58	5,75	Tierras arables
TOTAL				26,57 HA	

TÉRMINO	PARAJE	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)	CULTIVO
MAGUILLA	El Castaño	11	99	6,86	Tierras arables
BERLANGA	El Castaño	2	25	5,26	Tierras arables
BERLANGA	Barrancos	29	5	2,12	Tierras arables
BERLANGA	Barrancos	29	117	2,04	Tierras arables
TOTAL				16,28 HA	

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º Expte.: IA20/1075

Actividad: Explotación Porcina

Término municipal: Maguilla

Promotor: Fernando Reyes Cordero

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 61/2021, de 16 de junio,

Visto el informe técnico de fecha 28 de abril de 2021, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "explotación de porcina" a ejecutar en el término municipal de Maguilla (Badajoz) , cuyo promotor es Fernando Reyes Cordero, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

- Descripción del proyecto

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, con una capacidad 1.000 cerdos de cebo. La explotación se ubicará en las parcelas 208 y 216 del polígono 11, del término municipal de Maguilla, con una superficie de unas 4,12 hectáreas. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 208. La explotación contará con las siguientes instalaciones para el desarrollo de la actividad: cuatro naves existentes de 170, 118, 46 y 14 m² de superficie y tres naves de nueva ejecución de 284, 269 y 183 m² de superficie, con solera de hormigón armado para los animales. Además la explotación dispondrá las siguientes instalaciones auxiliares: fosa de purines para las naves de 675 m³, estercolero, aseo/vestuario, dos corrales de 58 y 150 m² respectivamente y lazareto.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado L) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.



Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural y del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 25 de enero de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe en el que indica que la actividad se encuentra incluida en lugares de la Red Natura 2000, informando favorablemente las actuaciones planteadas, ya que no son susceptibles de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y otros valores naturales, siempre que se cumplan una serie de condiciones que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.

Con fecha 5 de febrero de 2021 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que comunica que parte de las instalaciones existentes (naves de cebo y fosa de vestuarios), así como algunas de las nuevas proyectadas (fosa) se ubican en la zona de policía del arroyo de los Barrancos, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, el vallado perimetral de las instalaciones podría ubicarse en zona de servidumbre y/o policía del citado cauce. No consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para la ocupación de la zona de policía del cauce arroyo de los Barrancos, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible. En cuanto al abastecimiento de agua informa que según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 5.475 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una captación de aguas subterráneas que existe en la finca y de ahí se conducirá hasta un depósito existente. Siendo el número de cabezas de la explotación de 1.000 y considerando las necesidades unitarias por tipo de ganado contempladas en la tabla 48 de Anejo 4 a la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BO. n.º 16, de 19/01/2016), (2,87 porcino m³/cabeza/año), las necesidades hídricas ascenderían a 2.870 m³/año, sólo para bebida de los animales. Según los datos obrantes en este organismo de cuenca, el promotor solicitó, con fecha 04/10/2019 la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas, según lo establecido en el artículo 54.2 del TRLA, el cual se tramita con n.º de expediente 1461/2019, para uso ganadero (porcino), uso riego (hortalizas de temporada) y uso recreativo, en la parcela 208 del polígono 11 del término municipal de Maguilla (Badajoz). El volumen en tramitación de 6.865 m³/año, de los cuales 5.475 m³/año se han solicitado para uso porcino. Seguidamente, el informe hace referencia a los vertidos al Dominio Público Hidráulico. Propone una serie de medidas incluidas en el presente informe técnico.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:



Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza generadas en la nave y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una balsa con capacidad suficiente para almacenar el máximo caudal producido. La balsa se impermeabilizará mediante hormigón, además contará con un talud perimetral de hormigón de 0,5 m para impedir desbordamientos, una cuneta perimetral que impida el acceso de aguas de escorrentías a su interior y cerramiento perimetral. Junto a la balsa se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de la misma, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
3. La explotación dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.
4. En el caso de que los vestuarios contarán con aseos, las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y serán gestionadas por gestor de residuos.
5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

- Medidas en la fase operativa

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al sistema fluvial. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a la red de saneamiento y a cauces públicos.
- La aplicación de purines como abono agrícola no podrá suponer una afección negativa sobre los hábitats naturales de interés comunitario ni las especies protegidas. En todas



las parcelas incluidas en la ZEPA se evitará realizarla entre los meses de marzo y junio. Del mismo modo se evitará el uso directo de purines en las áreas más sensibles para las aves esteparias.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo en naves y corrales de manejo, disponiendo para ello de dos corrales de 58 y 150 m².

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas a acometer en el Plan de Reforestación

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.



2. Las plantas a utilizar en el plan de reforestación deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
 3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad
 1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
 - Programa de vigilancia ambiental
 1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
 - Condiciones complementarias
 1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
 3. Para la corta y/o poda de arbolado, deberá comunicarse y/o recabar autorización, en caso necesario, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal conforme a la normativa vigente.



4. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Maguilla y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
7. Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.
8. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 13 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, cuyo promotor es José Luis Gómez Cabrera, en el término municipal de Zafra. Expte.: IA20/1497. (2021063917)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina de cebo, a ejecutar en el término municipal de Zafra, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

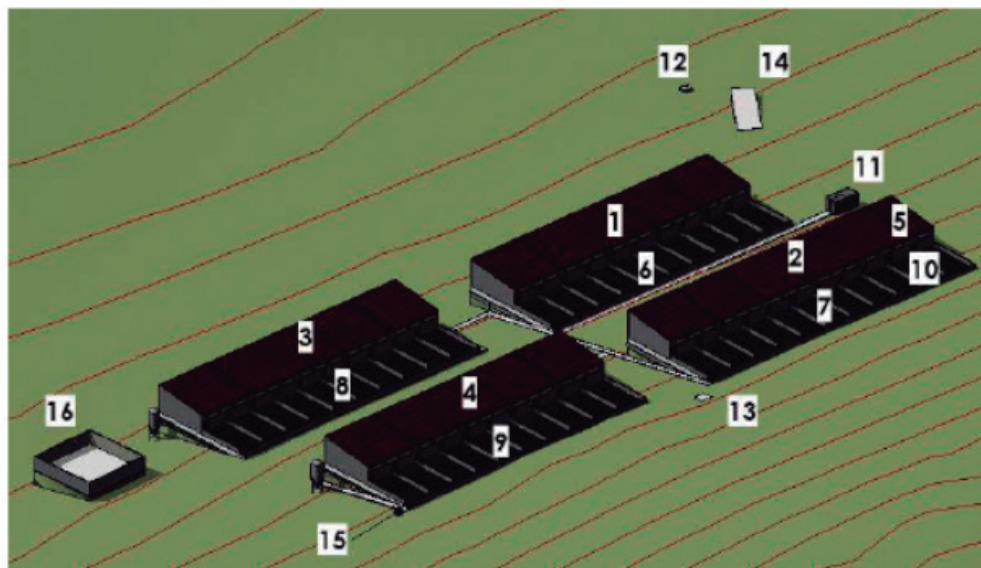
El promotor del proyecto es José Luis Gómez Cabrera, con NIF: xxxxxxx- L y con domicilio social en Sevilla.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 2.000 cerdos de cebo, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en el polígono 4, parcela 5, con una superficie de 188 hectáreas, en el término municipal de Zafra. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: cuatro naves de nueva ejecución de 500 m², para albergar a los cerdos. Además la explotación cuenta con cuatro corrales de manejo de 500 m² con solera de rejilla, lazareto con corral de 50 m² y fosa de 50 m³, aseo/vestuario, estercolero, cinco fosas de hormigón de 300, 500, 500, 500 y 500 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo y corrales, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 18 de septiembre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Zafra	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 19 de enero de 2021 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el que informa que en las proximidades de la parcela afectada por las edificaciones objeto del proyecto se localizan numerosos yacimientos arqueológicos conocidos, encontrándose cuatro de ellos comprendidos en un radio de distancia inferior a 1 km, de cronología y naturaleza diversa: Cortijo de Peñaranda (Romano) (YAC73059), Cerca del Espejo (Edad del Hierro, Poblado) (YAC73045) El Pino (Romano, Indeterminado) (YAC73090), Dispersión 5 (Variante) (YAC72975). Así mismo, ha de tenerse en cuenta el tránsito próximo de la vía pecuaria "Cordel de la Dehesa Nueva", como elemento de interés antropológico en relación con la ganadería tradicional. En este sentido, cabe ponerse de manifiesto, además, la presencia en la finca y sus inmediaciones de construcciones de carácter pecuario, particularmente en las laderas y cotas elevadas de la Sierra del Águila. A la vista de lo anteriormente expuesto, se resuelve informar favorablemente el proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de una serie de medidas, que se incluyen en el presente informe.
- Con fecha 25 de enero de 2021 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con apro-

bación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Con fecha 12 de marzo de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que comunica que por el interior de las parcelas afectadas discurren varios arroyos tributarios del arroyo del Chozo del Perro, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Si bien dichos cauces no se verían afectados por la explotación porcina, el vallado perimetral ocuparía parte de la zona de policía de uno de los arroyos que discurren por el interior de la finca. No consta en este organismo de cuenca que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para la ocupación de la zona de policía de cauces de DPH, por lo que deberá solicitarla ante la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn), a la mayor brevedad posible. En cuanto al abastecimiento de agua informa que según documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Simplemente se indica que procede de un sondeo. Siendo el número de cabezas de la explotación de 2.000 y considerando las necesidades unitarias por tipo de ganado contempladas en la tabla 48 de Anejo 4 a la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/2016), (2,87 m³/cabeza/año), las necesidades hídricas ascenderían a 5.740 m³/año, sólo para bebida de los animales. Según los datos obrantes en este organismo de cuenca, el promotor solicitó, con fecha 19/10/2020 la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas, según lo establecido en el artículo 54.2 del TRLA, la cual se tramita con n.º de expediente 1242/2020, para uso ganadero (porcino) en la parcela 5 del polígono 4 del t.m. de Zafra (Badajoz). El volumen solicitado es de 5.600 m³/año. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de inscripción del aprovechamiento de aguas subterráneas. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). Seguidamente, el informe hace referencia a los vertidos al Dominio Público Hidráulico. Propone una serie de medidas incluidas en el presente informe técnico.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 7 de marzo de 2021, informa que el proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 2.000 cerdos de cebo, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en el polígono 4, parcela 5, con una superficie de 188 hectáreas, en el término municipal de Zafra. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: cuatro naves de nueva ejecución de 500 m², para albergar a los cerdos. Además la explotación cuenta con cuatro corrales de manejo de 500 m² con solera de rejilla, lazareto con corral de 50 m² y fosa de 50 m³, aseo/vestuario, estercolero, cinco fosas de hormigón de 300, 500, 500, 500 y 500 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo y corrales, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, corrales e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante aplicación agrícola.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad.

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo por los cerdos y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano, con zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 11 %.

Por el interior de las parcelas afectadas discurren varios arroyos tributarios del arroyo del Chozo del Perro.

El proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

En las proximidades de la parcela afectada por las edificaciones objeto del proyecto se localizan numerosos yacimientos arqueológicos conocidos, encontrándose cuatro de ellos comprendidos en un radio de distancia inferior a 1 km, de cronología y naturaleza diversa: Cortijo de Peñaranda (Romano) (YAC73059), Cerca del Espejo (Edad del Hierro, Poblado) (YAC73045) El Pino (Romano, Indeterminado) (YAC73090), Dispersión 5 (Variante) (YAC72975). Así mismo, ha de tenerse en cuenta el tránsito próximo de la vía pecuaria "Cordel de la Dehesa Nueva". Si bien no se prevén afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación ganadera:

Alternativas de la explotación

- Alternativa cero (descartada): Esta opción sería no llevar a cabo la explotación. La alternativa cero, supondría renunciar a un desarrollo en la localidad y en la comarca, ya que se crearían una serie de puestos de trabajo directos e indirectos, tanto en la

fase de construcción como la fase de funcionamiento de la explotación. Y por otro lado mermaría la rentabilidad económica la finca donde se asentará la explotación.

Además se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

A. Cebo tradicional (Solera de hormigón con paja + patio de tierra)

Se caracteriza por criar y cebar el lechón que entra en la explotación en naves con soleras de hormigón (cama de paja) y salida libre a patios de tierra.

Ventajas: Es necesario mínima inversión para obtener capacidad de cebo en la explotación.

B. Cebo intensivo (Naves con solera de hormigón con paja + patio con solera de hormigón)

Se caracteriza por criar y cebar el lechón que entra en la explotación en naves con soleras de hormigón (cama de paja), pudiendo salir libremente a los corrales de manejo (solera de hormigón).

Ventajas: Además de la expuestas en el sistema de manejo cebo tradicional, disminuye el riesgo de propagación de enfermedades de la explotación, debido a que puede mantenerse un mayor control sanitario en el corral de manejo.

C. Cebo intensivo rejilla (Solera de rejillas de hormigón)

Se caracteriza por criar y cebar el lechón que entra en la explotación en naves con soleras de rejillas de hormigón sobre foso de purines.

Ventajas: elevado control sanitario (el hormigón se desinfecta fácilmente con productos adecuados y maquinaria que proporciona agua a presión); elevada eficiencia del personal (el ganado está muy localizado); elevados índices de conversión (el cerdo transforma mayor porcentaje de la energía ingerida en carne); nula contaminación del suelo causada por el purín (los animales siempre se encuentran sobre fosos de purín que almacenan inmediatamente el purín producen).

A. Las alternativas elegidas es cebo intensivo rejilla (solera de rejillas de hormigón): El promotor pretende producir cerdos de 150/155 kg de p.v. con destino a matadero a través del plan de manejo que es más eficiente y más respetuoso con el medio ambiente y con las condiciones corporales de cada animal. Es la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales por la ejecución de la explotación proyectada.



3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto/ actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará la no afección a estos lugares ni a especies o hábitats.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Por el interior de las parcelas afectadas discurren varios arroyos tributarios del arroyo del Chozo del Perro.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano, con algunas zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 11 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares, así como la ocasionada como consecuencia del manejo de los cerdos.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

- Fauna.

No hay datos de la presencia de valores ambientales protegidos en el área de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

- Vegetación.

No hay datos de la presencia de valores ambientales protegidos en el área de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

- Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 11 %, dedicados a cultivo de secano.

El paisaje circundante a la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de secano, así como pastizales y explotaciones ganaderas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N_2O (almacenamiento exterior de estiércol), NH_3 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH_4 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.



- Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a



las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.



- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Zafra y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos



de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción



y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, plantea las siguiente medida:
 - Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- Respecto a la aplicación de purines como abono orgánico, se estará a lo dispuesto en el presente informe y normativa vigente, y en todo caso, el seguimiento ambiental de la actuación contemplará la valoración de los efectos sobre el arbolado, de forma que puedan corregirse posibles efectos adversos.
- Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales en un plazo no superior a dos meses desde la corta.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.



- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Los animales serán manejados en intensivo en nave y corral de manejo hormigonado. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a la Confederación Hidrográfica correspondiente, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.



- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, el Servicio de Prevención Ambiental propone que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos, en el término municipal de Herrera del Duque. Expte.: IA09/3953. (2021063920)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 2 de agosto de 2010 de la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en un centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos, proyecto a ejecutar en el término municipal de Herrera del Duque, provincia de Badajoz, siendo su promotor la Sociedad Cooperativa Castillo de Herrera.

Segundo. El objeto del proyecto consistía en un centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos con capacidad de 4.000 corderos. La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz), y más concretamente en el polígono 15, parcela 1 con una superficie total de 5,57 hectáreas.

Tercero. Con fecha de 15 de abril de 2021, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por el promotor relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Cuarto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación.

La modificación que se proyecta consiste en la ampliación de la nave de clasificación en 700 m², pasando a tener la misma 1.400 m² de superficie. Del mismo modo se incluyen en la misma 8 corrales de recepción y manejo. Como consecuencia de esta modificación la descripción del proyecto queda como sigue:



El promotor del proyecto Sociedad Cooperativa Castillo de Herrera, ha presentado el estudio de impacto ambiental relativo al proyecto de un centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos, en la parcela 1 del polígono 15, del término municipal de Herrera del Duque.

Serán necesarios realizar las siguientes obras e instalaciones: explanación, viales de acceso y circulación, tres naves adosadas (tres naves ganaderas de 20m x 70m), henil de 28m x 10m, edificio de oficinas y vestuario de 15m x 9m, estercolero, redes separativas de saneamiento, cerramiento perimetral, instalación eléctrica de alta tensión y baja tensión, instalaciones ganaderas y otras obras e instalaciones.

La capacidad de producción del cebadero de corderos es de 4.000 corderos. La superficie total construida es de 4.200 m² del centro de tipificación, 280 m² de henil y 135 m² de oficinas. Por lo tanto y según los datos anteriores la superficie total afectada es de 3.915 m².

Se realizarán tres redes independientes de saneamiento para la recogida de los diferentes efluentes que se generen: las aguas pluviales se conducirán al arroyo más próximo, las aguas procedentes de los aseos y vestuarios se conducirán mediante una red de saneamiento de PVC a una fosa séptica de 20.000 litros estanca y las aguas procedentes del estercolero se conducirán mediante una red de saneamiento de PVC a una fosa séptica de 20.000 litros estanca.

Para el correcto almacenaje del estiércol se tiene previsto la construcción de un estercolero totalmente impermeabilizado mediante solera de hormigón armado con un pequeño desnivel para conducir los lixiviados escurridos hasta la fosa.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto



a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

- 1º. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto consistente en un centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos proyecto a ejecutar en el término municipal de Herrera del Duque provincia de Badajoz, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.
- 2º. La no necesidad de actualizar el condicionado de la Resolución de 2 de agosto de 2010, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 2 de agosto de 2010, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en un Centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos, proyecto a ejecutar en el término municipal de Herrera del Duque, provincia de Badajoz, siendo su promotor la Sociedad Cooperativa Castillo de Herrera.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2021 por el que se da publicidad a las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 concedidas al amparo de la Orden de 26 de junio de 2020. (2021081588)

La Orden de 26 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 127, de 2 de julio). Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de 27 de abril de 2021, se aprobó convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 88, de 11 de mayo).

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente, de las subvenciones concedidas con la expresión de: la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; cuando los importes de las mismas individualmente consideradas sean de cuantía superior a 3.000 euros. Idéntica obligación de realizar publicación respecto de las subvenciones concedidas se impone a las Administraciones Públicas en aplicación del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas durante el ejercicio de 2021 destinadas a la contención sanitaria de la covid-19 a través de proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Modalidad II: Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID19, incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala.

Las subvenciones de la Modalidad II se imputan a la aplicación presupuestaria 140020000.331B.77000, en el proyecto de gasto con código 20200240 "Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID19 incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala". Estas subvenciones están financiadas, entre un 80% y hasta un 100%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo específico



01.02.04. "Actuaciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a las crisis de salud pública provocada por el COVID-19", en la actuación 01.02.04.15.01 "Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID19 incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala".

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a difundir el papel financiador de FEDER y a cumplir las medidas de identificación y publicidad de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Mérida, 13 de diciembre de 2021. El Secretario General. P.D. de 21 de agosto de 2019 (DOE 163, de 23 de agosto), el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, JESÚS ALONSO SÁNCHEZ.

**ANEXO****EMPRESAS BENEFICIARIAS MODALIDAD II. INVERSIONES EN EQUIPOS PARA FABRICACIÓN/INFRAESTRUCTURAS DE ENSAYO PARA CONTENCIÓN SANITARIA DE LA COVID 19 EN CONVOCATORIA DE 2021**

ORD	EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUNTUACIÓN OTORGADA	SUBVENCIÓN
1	CV2-21-0001-3	DEHESA SAN SALVADOR, SL	B06443717	63,5	165.160,00
2	CV2-21-0002-3	PI MEDICAL LABS, SL	B93680270	89,5	600.000,00
3	CV2-21-0003-3	GAMMA SOLUTIONS HEALTH, SL**	B88630728	82,5	**596.639,20
4	CV2-21-0004-3	ILEX LABS, SL	B06125710	71	588.034,59
5	CV2-21-0005-3	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ, SA	A06117048	88,5	600.000,00
6	CV2-21-0006-3	VEGENAT HEALTHCARE, SLU	B87772638	77	477.354,98
TOTAL AYUDAS MODALIDAD II. EN EQUIPOS PARA FABRICACIÓN/INFRAESTRUCTURAS DE ENSAYO					3.027.188,77

**La empresa beneficiaria ha renunciado a la subvención que se le concedió.

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2021063947)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo>

Mérida, 16 de diciembre de 2021. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2021 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2021, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: La Codosera, Los Santos de Maimona, Villar de Rena, Vivares y La Cardenchosa. (2021081600)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2021, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: La Codosera, Los Santos de Maimona, Villar de Rena, Vivares y La Cardenchosa.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Cáceres, 15 de diciembre de 2021. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE
EN LA CODOSERA (GRUPO 7328, CUENTA 004)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. Vanesa Márquez Carballo	85.00
2. Verónica Giráldez Seco	82.00
3. Marciana Vitorino Da Silva	82.00
4. María Pereira Durán	57.00
5. M.ª Luisa Pereira Durán	50.00
6. Rosario Saavedra Jiménez	50.00

**ANEXO****LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE
EN LOS SANTOS DE MAIMONA (GRUPO 7242, CUENTA 008)**

SOLICITANTES		PUNTUACIÓN
1.	Khattabi El Asan	134.50
2.	Tamara Vecino Moreno	127.00
3.	Verónica Miroiu	127.00
4.	Rufina Salazar Saavedra	118.00
5.	Beatriz Domínguez Martínez	101.50
6.	Agustina Salazar Vargas	100.00
7.	Manuela Silva Vargas	89.00
8.	Inmaculada González Catena	85.00
9.	Priscila Navarro Vázquez	80.00
10.	Manuel Guillén Marín	80.00
11.	Sandra Santiago Álvarez	77.00
12.	Sara García Pérez	70.00
13.	Verónica Ortiz Ferrero	67.00
14.	Alba Durán Espinosa	65.00
15.	David Hernández García	55.00
16.	Marina García Guillén	40.00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 02 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
EN VILLAR DE RENA (EXPTE: PRC/2020/000001596)

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. Ángela Navarro Silva	100.00
2. Laura Hernández Fernández	82.00
3. Jennifer Santos Ortega	75.00
4. Margarita Martín Gil	65.00
5. Beatriz Moreno Núñez	60.00
6. M.ª Cristina González Martínez	60.00

**ANEXO****LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE
EN VIVARES (GRUPO 7511, CUENTA 009)**

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. Miguel Ángel Montaña Molina	105.00
2. Carmen Vargas Vázquez	88.75
3. Ainara M. ^a Martínez Ortiz	75.00
4. Diego Vargas Montes	60.00
5. José M. ^a González Romera	55.00

EXCLUIDOS

– Juan Antonio Vargas Jiménez: No cumple el tiempo mínimo de residencia exigido por el artículo 7.1.D del decreto 115/2006, de 27 de junio.

– Minerva Domínguez Manzano: Desistida del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 del Decreto 115/2006, de 27 de junio)

– Jairo Pino Mendoza: Desistido del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 del Decreto 115/2006, de 27 de junio)



ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE
EN LA CARDENCHOSA (GRUPO 7448, CUENTA 004)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. Rafael Fernández Vizquete	40.00
2. Isidoro Prieto Cuadrado	35.00

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW (La Dehesa) titularidad de Renovables Samca, SA, ubicada en el término municipal de La Garrovilla, Badajoz. Expte.: AAU18/103. (2021081602)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW (La Dehesa) titularidad de Renovables Samca, SA, ubicada en el término municipal de La Garrovilla, Badajoz, podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la Avda. Valhondo s/n de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW (La Dehesa) titularidad de Renovables Samca SA, ubicada en el término municipal de La Garrovilla, Badajoz, está incluida en la categoría 4.2 del anexo II, relativa a "instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW"

Mediante Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW (La Dehesa) titularidad de Renovables Samca, SA, ubicada en el término municipal de La Garrovilla, Badajoz. Esta AAU se publicó en el DOE número 89 de 12 de mayo de 2021.



La instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW (La Dehesa) titularidad de Renovables Samca SA, ubicada en el término municipal de La Garrovilla, Badajoz, cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) publicada en el DOE n.º 32, de 15 de febrero de 2008.

La evaluación ambiental de la modificación del proyecto se llevará a cabo según lo establecido en los artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características más relevantes de la modificación de la AAU de la Planta Termosolar "La Florida" en el término municipal de Badajoz son las siguientes:

Ubicación

La instalación se localizará en el término municipal de Badajoz, sobre una superficie de unas 245 hectáreas de superficie en las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	UTM-X	UTM-Y	HUSO
1	718.759	4.316.194	29/ETRS89
2	719.440	4.316.194	29/ETRS89
3	720.784	4.315.454	29/ETRS89
4	720.245	4.314.287	29/ETRS89
5	719.035	4.314.287	29/ETRS89
6	718.759	4.314.680	29/ETRS89

El acceso a este terreno se realiza desde el sur, a través de un vial asfaltado de 3 Km., de longitud que comunica con el punto kilométrico 49,9 de la carretera EX-209, Badajoz a Mérida por Montijo. Las características esenciales del proyecto están descritas en el anexo I de esta resolución.

Actividad

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de generación eléctrica solar térmica ("La Dehesa") que contará con una potencia de producción de 49,9 MW



de energía eléctrica, lo que supondrá la producción anual de unos 136.000 MW·h de energía eléctrica. Esta instalación industrial incluirá focos de emisión de contaminantes a la atmósfera asociados a, al menos, una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, conforme a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La solicitud de modificación sustancial consiste en la incorporación de una columna de destilación/rectificación y otros equipos auxiliares para el sistema de purificación del fluido térmico utilizado para la generación de energía eléctrica.

La solución propuesta modifica sustancialmente el sistema de ulla incorporando como elemento principal una columna de rectificación. Mediante la técnica de la destilación fraccionada se pueden separar por el fondo de la columna los compuestos pesados (HB) y por la parte superior los ligeros (LB). Ambas corrientes de degradación se obtendrán de forma líquida y serán enviadas a los actuales tanques de almacenamiento de drenajes de purificación (HB) y condensación (LB), desde donde se retirarán para su tratamiento por el gestor autorizado de residuos peligrosos. Adicionalmente se generaría una pequeña cantidad de gases no condensables, principalmente nitrógeno, que van disueltos en el HTF y que se eliminarían en forma de venteo por la parte superior de la columna, previo tratamiento con filtro de carbón activo. En una zona intermedia de la columna de rectificación se localiza una extracción por la que se obtendría el HTF regenerado con una pureza muy elevada en óxido de bifenilo y difenilo que se incorporaría de nuevo al circuito general de fluido térmico de la central.

Además de la columna, la modificación propuesta necesita de otros elementos auxiliares como son bombas, depósitos, filtros e intercambiadores, más todas las tuberías de interconexión entre ellos y estructuras auxiliares para soportarlas.

Todos los equipos se ubicarán en la isla de potencia, en espacios libres urbanizados anexos al actual sistema de purificación y condensación de HTF, con una ocupación reducida en relación al tamaño de la isla de potencia.

La energía térmica necesaria para esta depuración del HTF se obtendrá normalmente del propio campo solar de la central, no siendo por tanto necesario el consumo de ningún tipo de combustible auxiliar en este modo de funcionamiento. Sin embargo, se instala una caldera de gas de 600 kW para calentar el HTF, permitiendo al sistema funcionar también cuando no se dan las condiciones de temperatura requeridas por la columna. Con la adición de este equipo se aumenta el número de horas de funcionamiento de la instalación, especialmente en los meses de baja irradiación solar, permitiendo acortar el tiempo necesario para conseguir que los niveles de degradación de todo el HTF estén por debajo del nivel de referencia requerido.



El funcionamiento del sistema tendrá dos etapas una vez puesta en servicio:

Etapa 1: Reducción rápida del porcentaje de degradación del HTF. En esta primera etapa se prevé que el sistema funcione de manera intensa con el objeto de reducir de forma rápida los niveles de degradación del HTF. De hecho, la utilidad de la caldera auxiliar de HTF es precisamente aumentar la velocidad de este proceso que se espera concluya en unos dos años. Es decir, durante este periodo el sistema tratará de revertir la degradación del HTF generada en todos los años de vida de la planta.

Etapa 2: Mantenimiento de los valores de degradación del HTF. Una vez se ha alcanzado un nivel de degradación asumible en el HTF, la instalación seguirá funcionando, pero sólo para mantener este nivel aproximadamente constante durante el tiempo. Es decir, durante esta etapa el sistema únicamente tiene que funcionar para regenerar el HTF que se va degradando de forma continua. Aunque la caldera auxiliar de HTF se pueda seguir utilizando, se prevé que su uso sea muy inferior al de la primera etapa y que la mayor parte del tiempo la columna funcione con la energía térmica procedente del campo solar.

Es órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación de la autorización ambiental integrada y de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 15 de diciembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2021 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2021081597)

Don José María Carrasco Ledo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mirandilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar administrativo de administración general del Ayuntamiento de Mirandilla, mediante Resolución de 9 de diciembre de 2021, ha resuelto nombrar funcionaria de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Mirandilla, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, Grupo C2, para el desempeño del puesto auxiliar administrativo, a doña Rosa López Santamaría Donoso, con DNI número ****4521V.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Mirandilla, 14 de diciembre de 2021. El alcalde, JOSÉ MARÍA CARRASCO LEDO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021081598)

Mediante Resolución de Alcaldía, de 14 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2021

Funcionarios de carrera:

Grupo	Subgrupo	N.º vacantes	Denominación
C	C2	1	Auxiliar Administrativo

Personal laboral:

Categoría laboral	Especialidad	N.º vacantes	Denominación
C	C2	1	Auxiliar Administrativo

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde de Mérida, 14 de diciembre de 2021. El Alcalde, ANTONIO ACEDO FRUTOS.



AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2021 sobre autorización de promoción interna en la categoría profesional de Coordinador Encargado de Infraestructuras (Grupo III). (2021081601)

Por Decreto de la Alcaldía n.º 1514/2021, de 1 de diciembre, se ha resuelto autorizar la promoción interna al trabajador municipal, Personal Laboral Fijo, D. Serafín Merino Muriana, con DNI: ***5842**, en la categoría profesional de Coordinador Encargado de Infraestructuras (Grupo III), tras el proceso de selección celebrado al efecto, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2019.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villafranca de los Barros, 10 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL RAMA MOYA.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es